Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

AÑO LXVI — Buenos Aires, viernes 14 de febrero de 1958 — Número 18.586

CREASE EL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES CON SEDE EN BUENOS AIRES

DECRETO-LEY Nº 1.224. — Buenos Aires, 3|2|58.

VISTO: El desarrollo adquirido por la actividad artística nacional, índice de la cultura del pueblo, que hace al prestigio de la Nación, y atento a la necesidad de prestar la debida ayuda material a la misma, como obligación impostergable de acrecentar el apoyo económico del Estado, tal como ha sido solicitado por organismos oficiales de cultura y asociaciones culturales y profesionales de carácter privado; y CONSIDERANDO: Que nuestro régimen financiero no cuenta con una organización que por su finalidad y estructura específica arbitre los medios económicos para el fomento a las actividades artísticas nacionales en general comprendiendo ellas también las encaradas con sentido industrial, puestas en el comercio y medios de difusión cultural; Que es, por lo tanto, preciso crear un sistema financiero que contemple esa ayuda requerida, estableciéndose a la vez los medios a utilizarse para concretarla y los recursos que se aplicarán a dichos fines; Que para poder encarar este método, es indispensable señalar con claridad el lineamiento legal sobre el cual se desarrollarán las actividades de fomento económico a las distintas ramas del arte; Por ello:

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta, con Fuerza de Ley:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. — Créase el Fondo Nacional de las Artes, el que tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º. — El Fondo tendrá por objeto:

a) Otorgar créditos destinados a estimular, desarrollar, salvaguardar y premiar las actividades artísticas y literarias en la República y su difusión en el extranjero.

b) Otorgar créditos para construir y adquirir salas de espectáculos, galerías de arte, estudios cinematográficos y cualquier otro inmueble necesarios para el desarrollo de labores artísticas; como asimismo para la adquisición o construcción de maquinarias y todo tipo de elementos o materiales que requieran estas actividades.

c) Administrar, fiscalizar y distribuir, conforme a las disposiciones legales, los fondos de fomento a las artes, dispuestos en leyes dictadas o a dictarse.

Art. 3º — El Fondo no podrá tomar participación en ninguna clase de empresas.

Art. 4º. — El Fondo y los inmuebles de su propiedad ocupados por él, así como las operaciones que realice, estarán exentas de toda contribución, impuestos de sellos y de cualquier otra clase de gravamen creado o a crearse.

CAPITULO II.

Capital y Utilidades

Art. 5º. — El Fondo funcionará con un capital de doscientos millones ($ 200.000.000 m/n.) de pesos moneda nacional, que será aportado por el Gobierno Nacional en forma de títulos del Crédito Argentino Interno.

Art. 6º. — El activo se acrecentará, además, con los "fondos de fomento a las artes", que se integran:

a) Con los fondos de fomento que, por gravámenes dispuestos en leyes dictadas o a dictarse, se recauden en beneficio de las actividades artísticas;

b) Con un importe equivalente al diez (10 %) por ciento del precio de toda localidad o entrada a las fiestas danzantes o bailes, efectuados en base a reproducciones musicales por medios mecánicos, o cualquier otro que reste, en ese acto, la posibilidad del trabajo personal y directo de los artistas;

c) Con los derechos de autor que deberán abonar las obras caídas en dominio público, el que se convierte por la presente ley, en "dominio público pagante";

d) Con un importe equivalente al cinco (5 %) por ciento del precio de todo aviso de carácter comercial que se trasmita por las estaciones de radio y televisión;

e) Con todo ingreso que pueda obtenerse por cualquier título, inclusive por legado, herencia o donación;

f) Con la recaudación que se efectúe conforme a la ley 11.723.

g) Con las multas y recursos que se determinen especialmente.

Art. 7º. — Las utilidades líquidas y realizadas se capitalizarán previa deducción de las sumas necesarias para el saneamiento del Activo y constitución de las reservas y previsiones que determine el Directorio.

CAPITULO III.

Administración y Fiscalización

Art. 8º. — La administración del Fondo estará a cargo de un Directorio que se compondrá de un Presidente y catorce Vocales: doce de ellos serán, designados por el Poder Ejecutivo entre personas de probada actuación en las diversas actividades artísticas a las que el Fondo presta apoyo económico. Durarán cuatro (4) años en sus funciones, renovándose por mitades cada dos (2) años. Deberán ser argentinos. Los dos restantes serán: el Director General de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia y un representante del Banco Central de la República. El primero actuará en representación de los organismos oficiales de cultura del país.

Art. 9º. — El Presidente deberá ser persona de reconocida experiencia bancaria y financiera y lo designará el Poder Ejecutivo, por un período de cuatro (4) años.

Art. 10. — Los miembros del Directorio no podrán integrar Cuerpos Legislativos nacionales o provinciales o Consejos Municipales, ni ser insolventes, concursados o deudores morosos, ni haber sido condenados por delitos comunes.

Art. 11. — Toda resolución violatoria del régimen legal y disposiciones internas del Fondo, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros del Directorio que hubieran estado presentes y no hubieran hecho constar su voto negativo en el acta de la sesión respectiva.

Art. 12. — Los Directores podrán proponer al Directorio los acuerdos o resoluciones que juzguen conveniente para los intereses de la Institución; y, cada uno de ellos podrá examinar los libros del Fondo y pedir que se le suministren todos los informes y aclaraciones sobre cualquier operación realizada o a realizarse, debiendo en todos los casos manifestar su deseo en las reuniones del Directorio.

Art. 13. — Las disposiciones de la Ley de Contabilidad se aplicarán en el Fondo en lo referente a la ejecución de su presupuesto anual de sueldos y gastos.

Art. 14. — El Presidente del Directorio tendrá a su cargo la representación del Fondo.

Art. 15. — El Directorio no podrá delegar ninguna de sus facultades en el Presidente.

Art. 16. — El Directorio podrá nombrar, promover y separar de sus cargos al personal del Fondo, conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Art. 17. — Son obligaciones del Directorio.

a) Proyectar la reglamentación que regirá el funcionamiento del Fondo así como las modificaciones que de su aplicación resulte conveniente efectuar, la que se elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo, en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha de su constitución;

b) Proyectar su presupuesto y elevarlo para su consideración al Poder Ejecutivo antes del 15 de agosto de cada año, a los efectos de su aprobación por el Congreso de la Nación. Con anterioridad a su elevación el Poder Ejecutivo

(Continúa en la pág. 2)

LA ACTIVIDAD TEATRAL QUEDA DECLARADA COMO ELEMENTO DIRECTO DE DIFUSION DE CULTURA

DECRETO - LEY Nº 1.251. — Bs. As., 4 de febrero de 1958.

VISTO: Atento a lo solicitado por las sociedades profesionales y culturales que agrupan a los artistas e intelectuales que desarrollan actividades relacionadas con el teatro, lo acordado y lo recomendado en el Primer Congreso Nacional de Directores de Cultura y lo aconsejado por la Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, interpretando dichos anhelos; y CONSIDERANDO: Que el teatro constituye un medio directo de difusión de cultura, que cuenta con una digna tradición en la República; Que es deber inexcusable del Estado fomentar las actividades teatrales, velando por la dignidad de todos aquellos que se consagran a tan elevada misión; Que la preocupación por ayudar a este tipo de manifestaciones, es coincidente con la de cuidar el sano esparcimiento y la educación del pueblo; Que en las circunstancias actuales este decidido apoyo se hace tan urgente como reclamado;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase a la actividad teatral argentina, como elemento directo de difusión de cultura, acreedora al apoyo económico del Estado.

Art. 2º — No podrá restringirse la libertad que corresponde en el desarrollo de sus tareas a todos aquellos que directa o indirectamente participen en la creación de espectáculos teatrales, sean éstos autores, directores, actores, promotores o técnicos especializados, siendo sólo admisible las calificaciones de espectáculos y las prohibiciones y penalidades que la legislación nacional y municipal establezcan en resguardo de la moral y buenas costumbres.

Art. 3º —No se impondrá al teatro argentino, número determinado de actores, personal técnico u obrero, como condición indispensable para su funcionamiento, salvo el que las sociedades que agrupan a los diversos sectores del teatro, establezcan de común acuerdo.

Art. 4º — El Fondo Nacional de las Artes, prestará especial atención al fomento de la actividad teatral, concediendo créditos, construyendo salas y adquiriéndolas y cediendo inmuebles con destino a teatros a toda persona física o jurídica, sociedades de elenco o empresarios. El Fondo, dentro de los fines especificados en este artículo, dará preferencia a cooperativas teatrales. Quedan excluídos de los beneficios que acuerda este artículo los empresarios de sala que cobren seguro o alquiler.

Art. 5º — La Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia, coordinará con los organismos estatales de cultura de las provincias y municipios, la facilitación de las salas teatrales oficiales para los elencos en gira.

Art. 6º — El Ministerio de Transportes de la Nación facilitará el traslado de los elencos teatrales en gira, mediante la reducción o exención del costo de pasajes y fletes, conforme con el criterio que establezca la reglamentación del presente decreto-ley.

Art. 7º — El Fondo Nacional de las Artes acordará los recursos necesarios para subvencionar elencos, conforme con una selección efectuada en base a repertorios e idoneidad profesional de quienes lo organicen o integren.

Art. 8º —El elenco que en su repertorio incluya un determinado número de obras nacionales, que se especificará en la reglamentación, se hará acreedor a una prelación con respecto a la obtención de créditos, subvenciones o reintegros.

Art. 9º — El Fondo Nacional de las Artes reintegrará a las empresas, las sumas que abonen en concepto de impuestos nacionales, provinciales y|o municipales, con motivo de la representación, cuando las obras sean nacionales.

Art. 10. — El Estado Nacional propenderá a la realización de concursos teatrales; la organización de festivales en el país, regionales o internacionales; la actuación de elencos en el exterior; la organización y participación en congresos, conferencias o seminarios nacionales e internacionales; la creación de becas y de premios a las obras, elencos, directores, escenógrafos, técnicos y empresas que se hubiesen destacado por su actuación en concursos y|o en la actividad anual. Estos concursos incluirán, especialmente, premios para los autores, directores, empresarios e intérpretes de las mejores obras nacionales representadas durante cada temporada.

Art. 11. — Queda comprendida en la denominación "Actividad Teatral" toda manifestación artística que signifique espectáculo con participación real y directa de actores, y no de sus imágenes, sea comedia, drama, teatro musical, lírico, de títeres, leído, de cámara, al aire libre o en locales cerrados, profesional o independiente, sin distinguir modalidades; teniéndose en cuenta únicamente la calidad del espectáculo o interés del mismo como vehículo difusor de cultura.

Art. 12. — El Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha, propondrá al Poder Ejecutivo la reglamentación del presente decreto-ley.

Art. 13. — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, de Marina, de Aeronáutica, de Hacienda, de Transportes y de Educación y Justicia.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena. — Sadi E. Bonnet. — Acdel E. Salas.

CREASE EL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES...

(Viene de pág. 1)

podrá modificarlo previo conocimiento e informe del Fondo. Mientras no se apruebe un nuevo presupuesto continuará vigente el del año anterior.

c) Elevar mensualmente al Poder Ejecutivo un estado de sus operaciones;

d) Someter anualmente para su aprobación por el Poder Ejecutivo, un balance general y el destino de las utilidades de cada ejercicio;

e) Preparar la memoria anual;

f) Estudiar y resolver las operaciones que juzgue oportunas para sus fines específicos;

g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto-Ley y las que se dicten en su consecuencia; como asimismo todas las dictadas o a dictarse de fomento a las artes, entendiendo éste en lo referente a la recaudación de fondos y apoyo económico;

h) Realizar todos los actos y contratos atinentes a su objeto funcional;

i) Considerar las resoluciones, proyectos y despachos y toda clase de asuntos que se le sometan.

Art. 18. — El Directorio del Fondo considerará las resoluciones y proyectos despachados por los directores que la integran, pudiendo aprobarlos, modificarlos o rechazarlos, por mayoría de votos, en votación nominal. Las resoluciones o proyectos modificados o rechazadas volverán a consideración del director o directores que los hubieran propuesto, y si éste o éstos insistiesen en su redacción primitiva, el Directorio del Fondo deberá ratificar su decisión por el voto de los dos tercios de sus miembros para que su resolución quede en pie.

Art. 19. — El Fondo podrá otorgar subvenciones y|o contribuciones y|o créditos, de la naturaleza que estime conveniente, a organismos oficiales de cultura, que tengan en sus funciones la promoción, difusión y estímulo de las actividades artísticas y|o la conservación del patrimonio artístico nacional.

Art. 20. — Las relaciones del Fondo con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de Hacienda.

CAPITULO IV.

Operaciones

Art. 21. — El Fondo podrá realizar las operaciones que sean necesarias para el cumpliminto de sus fines y especialmente:

a) Conceder préstamos para desarrollar cualquier actividad artística, a las personas de existencia real o jurídica, domiciliadas en el país, de reconocida moral y acreditada idoneidad en la especialidad para la cual se solicita el crédito;

b) Otorgar fondos de recuperación industrial y comercial;

c) Financiar la realización de certámenes, concursos, exposiciones y muestras de las diversas actividades artísticas;

d) Subvencionar a bibliotecas, museos, archivos e instituciones oficiales y privadas que tengan finalidades artísticas;

e) Finaciar misiones culturales al interior y exterior del país, destinadas a la difusión del arte y las letras nacionales;

f) Prestar apoyo económico a las escuelas e institutos especializados en la enseñanza artística mediante concesión de fondos para becas al interior y exterior del país, que propendan al perfeccionamiento de su alumnos o de todos aquellos que, independientemente, acrediten condiciones para merecerlas;

g) Conceder préstamos a organismos oficiales de cultura y a las actividades de los programas artísticos que se ofrezcan por radioemisoras oficiales;

h) Tomar y extender a largo plazo las obligaciones hipotecarias, perentorias, contraídas por particulares, asociaciones, cooperativas y toda otra persona jurídica, para que puedan continuar desarrollando su labor artística;

i) Reintegrar el importe total o parcial de los impuestos nacionales, provinciales o municipales a las actividades artísticas;

j) Contratar el arrendamiento de los inmuebles que construya o adquiera, destinados a desarrollar actividades artísticas;

k) Otorgar fianzas y otras clases de garantías.

CAPITULO V.

Disposiciones Varias

Art. 22. — Sin perjuicio del carácter técnico que corresponde a los directores del Fondo, la Dirección General de Cultura, del Ministerio de Educación y Justicia, es la institución oficial asesora del Fondo Nacional de las Artes, siendo por lo tanto directa la relación entre ambos organismos.

Art. 23. — El fomento económico que preste el Fondo a toda actividad artística nacional o de difusión de las mismas en el exterior, deberá ser con el concurso del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, conforme a las leyes vigentes.

Art. 24.— La Nación responde directamente de los compromisos del Fondo y de las operaciones que realice el mismo.

Art. 25. — El presente decreto-ley no modifica la existencia y estructura de los distintos organismos oficiales que tengan relación en la actualidad, con la actividad artística, sino sólo en cuanto a sus fines y funciones se opongan al presente decreto-ley de fomento económico a las artes.

Art. 26. — Derógase la Ley Nº 12.227 y los artículos 69 y 70 de la Ley Nº 11.723, debiendo el Fondo tomar a su cargo la obligación emergente del inciso g) del citado artículo 69; y derógase, asimismo, toda otra disposición que se oponga al presente decreto-ley.

Art. 27. — El presente Decreto-Ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia, de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 28. — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese. ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Acdeel E. Salas. — Adalberto Grieger Vasena. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — José H. Landaburu.

SUS AUTORIDADES

DECRETO Nº 1373 — Buenos Aires, 5 febrero 1958

VISTO: la creación del Fondo Nacional de las Artes, dispuesta por Decreto-Ley Nº 1224 de fecha 3 del corriente mes y teniendo en cuenta que es necesario proceder a la designación de las autoridades que tendrán a su cargo la organización y el funcionamiento del mismo,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Fondo Nacional de las Artes, al doctor Juan Carlos Pinasco (L. E. Clase 1915, Mat. Nº 560.307, C. I. Nº 552.403, Pol. C. Fed.)

Art. 2º — Desígnanse Directores del Fondo Nacional de las Artes a los señores: señora Delia García de Zavalía (L. C. Nº 80.303, C. I. Nº 1,535.212, Pol C. Fed.), señora Rufina Ramona Victoria Ocampo de Estrada (L. C. 99.905, C. I. Nº 1.122.551, Pol. C. Fed.) y señores Genaro Héctor Basaldúa (L. E. Cl. 1894, Mat. 584.423, C. I. Nº 26.176, Pol. C. Fed.), Francisco Carcavallo (L. E. Cl. 1924, Mat. número 4.214.698, C. I. Nº 2.101.108, Pol. C. Fed.), Juan José Castro (L. E. Cl. 1895, Mat. Nº 527.157, C. I. Nº 57.095, Pol. C. Fed.), Augusto Raúl Cortazar (L. E. Cl. 1910, Mat. Nº 531.557, C. I. 1.061.751, Pol. C. Fed., Juan Fernando Camilo Darthes (L. E. Cl. 1889, Mat. Nº 467.012, C. I. Nº 374.903, Pol. C. Fed.), Rafael González (L. E. Cl. 1892, Matrícula Nº 190.912, C. I. Nº 133.398, Pol. C. Fed.), Edmundo Guibourg (L. E. Cl. 1893, Mat. Nº 205.682, C. I. Nº 1.142.377, Pol. C. Fed.), Julio Eduardo Ladislao Payró (L. E. Cl. 1899, Mat. Nº 672.909), Italo Américo Enzo Valenti Ferro (L. E. Cl. 1911, Mat. Nº 537.412, C. I. 846.414, P. C. Fed.), y Emilio Villalba Welsh (L. E. Cl. 1906, Mat. Nº 584.523, C. I. Nº 470.543, Pol. C. Fed.).

Art. 3º — El Directorio del Fondo quedará integrado en su número legal por la incorporación al mismo del Director General de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia y de un representante del Banco Central (Art. 8º, Dec. Ley 1224|58).

Art. 4º — En la reunión constitutiva el Directorio procederá a efectuar el sorteo pertinente a fin de establecer el período de los respectivos mandatos. De dicho sorteo serán excluídos el Presidente del Fondo, el Director General de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia y el representante del Banco Central (Art. 8º, Dec. Ley 1224|58).

Art. 5º — Conforme con lo dispuesto por el Art. 17 del mencionado Decreto-Ley, el Directorio procederá a elevar, dentro de los sesenta días posteriores a su constitución, la reglamentación del mismo, en la que deberá incluir las remuneraciones que correspondería asignar a los funcionarios de la institución.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

AUTORIZASE LA VENTA DIRECTA DE TERRENOS OCUPADOS POR LA ESTACION CASA AMARILLA

DECRETO-LEY Nº 1.422.
Buenos Aires, 7|2|58.

VISTO la presentación de núcleos de vecinos del barrio de la Boca, solicitando la colaboración del Gobierno de la Nación, para resolver el angustioso problema de la vivienda en esa zona, y CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Revolución está empeñado en solucionar en la mayor medida posible, el grave problema social que plantea el déficit de casa habitación en todo el país; Que en la acción tendiente a la consecución de tal fin, el Estado debe dar preferencia a los habitantes de las zonas más afectadas por la aguda crisis, teniendo en cuenta asimismo, las disponibilidades de terrenos en ellas aptas para la creación de viviendas; Que es urgente el estudio de un plan de remodelación total del barrio de la Boca; que, mientras tanto, es imprescindible dar comienzo a obras que constituyan una primera etapa en la tarea de realojar parte de la población que ocupa viviendas cuya construcción y estado de conservación las hace prácticamente inhabitables; Que la densidad de la edificación de dicha zona impide que las obras puedan iniciarse dentro del área ya ocupada; razón por la cual debe contemplarse la posibilidad de obtener tierras libres y aptas para la realización de tales obras; Que la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino posee una fracción de terreno ocupada por la estación Casa Amarilla, parte de la cual se halla en la actualidad disponible, y que permitirá cumplir con la finalidad antes expresada; Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ha realizado estudios y anteproyectos de un plan de urbanización de la zona mencionada en el considerando precedente y que es de su exclusiva jurisdicción el contralor de su realización; Que el actual Gobierno ha expuesto reiteradamente su voluntad de apoyar la iniciativa privada, capaz de colaborar en la solución de problemas como el planteado y que en ese sentido el apoyo financiero del crédito hipotecario nacional, permitirá a las cooperativas de vivienda creadas o a constituirse con vecinos de dicho barrio, encarar la construcción de las viviendas previstas en el proyecto de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Que el Banco Hipotecario Nacional, conforme a lo establecido en el Artículo 5º incisos b) y c) de su Carta Orgánica, tiene entre sus fines fomentar el esfuerzo propio y la ayuda mutua en las comunidades de vecinos, así como estimular la formación, establecimiento y desarrollo de entidades de carácter privado, sin fines de lucro, y aportar los elementos que les permitan realizar programas de edificación de viviendas; estando facultado por el inciso b) del Artículo 6º para prestar su apoyo a sociedades cooperativas o mutualistas que propongan planes de construcción de viviendas; Que es conveniente establecer bases para venta de dichas tierras en sucesivas etapas, que contemplen en forma equitativa los intereses de las partes; Que el terreno de que se trata está actualmente afectado a la explotación ferroviaria, motivo por el cual no rige para su venta lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 8.060|57; Que debe preveerse el destino a dar a los fondos provenientes de dicha operación, de manera de compensar a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino por la privación de un inmueble útil a la explotación, sin que el servicio público se vea resentido; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, a vender por el procedimiento de venta directa, los terrenos que forman parte de la estación Casa Amarilla, coloreados en el plano letra "G" Nº 12.422|8, que obra a fojas 7 del expediente Nº 8.866|57 del registro del Ministerio de Transportes, donde también se indican las cuatro etapas de realización y cuyas áreas son: 1ª etapa: 63.700 m2. aproximadamente; 2ª etapa: 16.500 m2. aproximadamente; 3ª etapa 34.500 m2. aproximadamente y 4ª etapa: 111.700 m2. aproximadamente; previa deducción de las superficies que sean necesarias para la apertura de calles, que serán cedidas a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Las ventas autorizadas por el Artículo precedente, se harán a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Casa Amarilla Ltda." con personería jurídica acordada por Decreto número 10.056 del 27 de agosto de 1957, y|o a las cooperativas que con el mismo fin puedan constituir en lo sucesivo vecinos del mismo Barrio, que cuenten como entidad, con el reconocimiento legal pertinente.

La construcción de las viviendas a realizarse de acuerdo al plan a determinar por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, será encarada por las Cooperativas aludidas para proporcionar vivienda a sus asociados.

Dichas ventas, serán al precio real de cotización en plaza. Para establecerlo, la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, podrá efectuar consultas a entidades oficiales o particulares.

Art. 3º — Los recursos provenientes de la venta se aplicarán a la ejecución de las obras de la estación Ingeniero Brian, que sustituirá en el futuro a la estación Casa Amarilla.

Art. 4º — Las escrituras traslativas del dominio de dichas fracciones a las Cooperativas serán efectuadas simultáneamente con las del crédito hipotecario que, de acuerdo a lo establecido en su régimen operatorio, el Banco Hipotecario Nacional concederá a las mismas para la realización de las obras y adquisición de los terrenos. En ese mismo acto las Cooperativas abonarán a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, el importe correspondiente a las tierras enajenadas. Con ello, la E.F.E.A. procederá a dar a las Cooperativas la posesión de los inmuebles que éstas adquieren.

Art. 5º — El presente Decreto-Ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes, de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Sadi E. Bonnet. — Adalberto Krieger Vasena. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

Apruébase lo Actuado para la Ejecución de una Central Termoeléctrica

DECRETO-LEY Nº 1.201. — Buenos Aires, 3|2|58

VISTO el presente Expediente MCI Nº 136.217|56, por el que Agua y Energía Eléctrica solicita aprobación de lo actuado y la ampliación del crédito legal necesario para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución de las obras de la Central Termoeléctrica "Buenos Aires", y CONSIDERANDO: Que Agua y Energía Eléctrica fué autorizada por el artículo 3º del Decreto Nº 13.541, del 25 de octubre de 1957, para celebrar contrato con las firmas The British Thomson Houston Export Company Limited e International Combustion Export Limited para la ejecución de las obras de que se trata; Que habiendo dicha Empresa suscrito el contrato, con sujeción a las bases indicadas en el citado decreto, corresponde aprobar lo actuado por la misma; Que la habilitación de las obras, en el término contractual de cuatro años, dará solución al déficit que en el suministro de energía eléctrica se experimenta en la Capital Federal y sus alrededores, con lo cual, por lógica consecuencia se incrementará en forma notable, tanto el bienestar de la población, como la expansión del comercio y de la industria actualmente limitados por la escasez de energía; Que por su trascendencia para la economía nacional y su extraordinaria magnitud, estos trabajos significan un esfuerzo técnico y financiero de capital importancia, que justifica y requiere todo el apoyo y seguridades del Gobierno de la Nación para que las obras contratadas se desarrollen sin entorpecimientos, habilitándose dentro del más breve término; Que a los fines de la más rápida ejecución de las obras, es conveniente acordar las facilidades necesarias al organismo especializado y responsable del Estado, que tiene a su cargo la realización de dichos trabajos; Que esta situación justifica plenamente la aplicación de exenciones de orden cambiario, aduanero y fiscal entre estas liberaciones impositivas, como así también ampliar las facultades y franquicias otorgadas a Agua y Energía Eléctrica por el Decreto-Ley Nº 18.689|56 del 8 de octubre de 1956; Que a los efectos de hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución de las obras contratadas, corresponde la ampliación del crédito legal, cuya apertura se dispuso por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 18.689|56: Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por Agua y Energía Eléctrica en lo relacionado con la suscripción del contrato con las firmas The British Thomson Houston Export Company Limited e International Combustion Export Limited, conjunta y solidariamente, para la ejecución de las obras que comprenden la construcción de una central de 600.000 Kw. a erigir en la ribera del Río de la Plata, sobre la margen izquierda de la desembocadura del Riachuelo (Isla Demarchi).

Art. 2º — Autorízase la ampliación del crédito legal, cuya apertura es dispuso por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 18.689|56, en la suma de tres mil cuatrocientos ochenta y ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.488.000.000,00), hasta alcanzar en conjunto la suma de cinco mil seiscientos ochenta y ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.688.000.000,00), la que se descompone en cinco mil cinco millones ciento setenta y un mil sesenta pesos moneda nacional (m$n. 5.005.171.060,00), para hacer frente al pago de las obras contratadas, y seiscientos ochenta y dos millones ochocientos veintiocho mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n 682.828.940,00) para atender las demás erogaciones adicionales, que incluyen fletes, intereses, seguros y demás gastos complementarios.

Las sumas no invertidas en un ejercicio serán transferidas al o a los siguientes. Dicho monto que comprende las erogaciones a efectuar en moneda nacional y extranjera es estimado y deberá ser ajustado de acuerdo con el valor real de las obras y los tipos de cambio a que se liquiden las operaciones en divisas extranjeras. Para la conversión de las inversiones y gastos se ha tomado como tipo de cambio de referencia, exclusivamente el equivalente en libras esterlinas al tipo de cambio libre de ciento once pesos moneda nacional con cuarenta y cuatro centavos (m$n. 111,44) la libra esterlina, valor que sirvió de base para el estudio comparativo de las propuestas y su adjudicación.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo Nacional realizará las operaciones financieras que sean necesarias, a fin de arbitrar al Banco Industrial de la República Argentina o a Agua y Energía Eléctrica, en la medida y oportunidad requerida, los recursos en divisas y moneda nacional que fueran menester para el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato que se aprueba por el Art. 1º y demás erogaciones adicionales incluyendo fletes, intereses, seguros y otros gastos. Agua y Energía Eléctrica queda facultada para anticipar, excepcionalmente, sus propios recursos para el pago de estas erogaciones, con cargo de reintegro. Para los pagos de las inversiones y demás gastos a abonarse en el exterior en divisas, las sumas en pesos moneda nacional a liquidarse serán las que resulten de las conversiones a los tipos reales de cambio que en definitiva corresponda aplicar.

Art. 4º — Hasta el total cumplimiento de las operaciones previstas en el contrato asegúrase la libre disponibilidad por el mercado libre de cambios en la medida necesaria para cubrir las transferencias sobre el exterior que deben o puedan cursarse por dicho mercado.

Art. 5º — Autorízase al Banco Industrial de la República Argentina para que confirme o avale, sin limitaciones, los instrumentos de pago que se establezcan y|o emitan en cumplimiento de las obligaciones financieras y|o cambiarias incluídas en el contrato a que se refiere el presente decreto-ley, derogándose a este solo fin, cualquier disposición que limite la autorización legal que se acuerda en este artículo.

Art. 6º — El Banco Central de la República Argentina acordará a Agua y Energía Eléctrica las autorizaciones que se requieran para importar la totalidad de las provisiones de maquinarias, materiales y demás elementos para las obras a que se refiere el contrato aprobado, en forma global y genérica en cuanto a especificaciones y procedencias con arreglo a los tipos de cambio que corresponda. También y en caso necesario, extenderá las autorizaciones que se requieran para las transferencias al exterior en pago de los intereses y demás gastos previstos.

Art. 7º — Autorízase a Agua y Energía para enviar al exterior, en misión transitoria, en cualquier momento, el personal que sea necesario para el contralor o supervisión de las tareas vinculadas a la realización de los trabajos contratados, como así también al personal de operación, para su adistramiento y capacitación, prescindiendo de la autorización previa para cada caso.

Art. 8º — El contratista quedará eximido del pago del impuesto a las ventas por todas las operaciones que, como contribuyente directo, realice en el territorio argentino vinculadas al cumplimiento del contrato que se aprueba en el Art. 1º.

Art. 9º. — Amplíase las franquicias aduaneras acordadas por el artículo 10º del Decreto-Ley Nº 18.689 del 8 de octubre de 1956 a todos los equipos, automóviles, vehículos y elementos de carga y de transporte de personal, terrestre, fluviales o aéreos, así como a las herramientas y demás elementos a utilizarse en la ejecución de las obras, quedando exentos de la obligación de constituir garantías y pagar los sellados que correspondan a ellas, todo ello bajo la responsabilidad de la firma contratista, la que se obliga a reexportar, una vez cumplida la finalidad de su introducción, todos los elementos incorporados con el beneficio que se acuerda por este artículo. Las maquinarias, equipos y demás bienes introducidos en forma temporal por el contratista podrán incorporarse definitivamente al país a la terminación de las obras. En este caso el Banco Central de la República Argentina emitirá los permisos necesarios y el contratista deberá pagar los impuestos, derechos, recargos, tasas, gravámenes aduaneros y cambiarios vigentes en el momento de su despacho a plaza, o los que rijan en oportunidad de su nacionalización si éstos fueran convenientes al interesado. Exceptúase de esta obligación aquellos bienes que hayan quedado destruídos o inutilizados por su uso y cuyo valor de realización en el país resultare inferior al monto de los gravámenes a tributar, circunstancia que deberá ser certificada previamente por Agua y Energía Eléctrica. En este caso, el Banco Central de la República Argentina emitirá los permisos de importación que fuesen necesarios y el contratista pagará proporcionalmente al valor obtenido por la venta de los bienes mencionados todos los impuestos, derechos, recargos, tasas y gravámenes aduaneros y cambiarios, vigentes en el momento de su despacho a plaza, de los que fuera originariamente liberado, o de los que rijan en el momento de su nacionalización, si éstos le fueran más convenientes.

Art. 10. — El personal directivo, técnico, administrativo y obrero que llegue al país contratado en el exterior para la ejecución de las obras, podrá introducir en forma temporaria sin exigencias de orden cambiario y exentos de derechos aduaneros y de la obligación de constituir garantías y pagar los sellados que correspondan a éstas los efectos personales de su propiedad y los que se hallen afectados a su hogar o casa-habitación, siempre que sean propios de su condición y profesión y provenientes del país de su procedencia y todo bajo la exclusiva responsabilidad del contratista para responder por su reexportación al término de la misión. Estos bienes podrán ser nacionalizados definitivamente siempre que lo permitan las disposiciones existentes, previo cumplimiento de los requisitos de cambio y pago de todos los impuestos, derechos, recargos, tasas y gravámenes aduaneros y cambiarios, vigentes en el momento de su despacho a plaza, de los que fuera originariamente liberado o de los que rijan en el momento de su nacionalización, si éstos le fueran más convenientes.

Art. 11. — Autorízase, con carácter de excepción, la contratación en el exterior, en pesos moneda nacional o en moneda extranjera, de los seguros vinculados con las obras cuando, por su monto o por la naturaleza de los riesgos a cubrir, no fuese posible contratarlos en el país. A ese efecto deberá obtenerse previamente certificación del Instituto Nacional de Reaseguros de que el riesgo de que se trate no puede ser asegurado en la forma reglamentaria.

Art. 12. — El Ministerio de Aeronáutica, por intermedio de Aerolíneas Argentinas dará especial prioridad al transporte de personal de Agua y Energía Eléctrica o del contratista de las obras afectadas a la ejecución de las mismas.

Art. 13. — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Marina, Aeronáutica, Transportes, Comunicaciones, Interior, Obras Públicas, Comercio e Industria, Hacienda y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Alejandro Ceballos. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena. — Julio C. Cueto Rúa. — Pedro Mendiondo. — Sadi E. Bonnet. — Angel H. Cabral.

PLAN PARCIAL DE INVERSIONES PATRIMONIALES PARA LA EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

DECRETO Nº 1.468. Buenos Aires, 10|2|58.

ATENTO que el Ministerio de Comercio e Industria ha expuesto sus necesidades con relación al Plan de Inversiones Patrimoniales (Adquisiciones y Trabajos Públicos) para el ejercicio 1957|58, en lo que respecta a Agua y Energía Eléctrica; y CONSIDERANDO: Que sin perjuicio de planificar las restantes inversiones de Agua y Energía Eléctrica, no bien se complete el estudio de las diversas realizaciones de las empresas de la energía, corresponde aprobar con urgencia y en forma parcial el plan analítico de las inversiones a cargo de la referida empresa de la energía, en cuanto se refiere a los trabajos para la Central Termoeléctrica de Buenos Aires, a fin de que pueda concretarse de inmediato la puesta en marcha de esa obra de excepcional magnitud e importancia para la recuperación de la economía nacional, por cuya razón el Gobierno Provisional se encuentra en el deber de dejarla debidamente encaminada en tiempo oportuno; Que de conformidad con lo previsto por el primero y el último párrafo del artículo 10 del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1957|58, el Poder Ejecutivo está facultado para determinar el monto de las inversiones a realizar en la ejecución de los planes de las Empresas del Estado, en la medida que la formulación de sus trascendentales realizaciones permita establecer concretamente sus cifras, en función de las necesidades y también de las posibilidades de financiación de los distintos recursos que concurren a la atención de los gastos;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de hasta la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 455.000.000.—) a realizar entre el 1º de noviembre de 1957 y el 31 de octubre de 1958 con cargo a los créditos del Decreto-Ley Nº 1.201|58 con el carácter de Plan Parcial de Inversiones Patrimoniales (Adquisiciones y Trabajos Públicos) para la Empresa Agua y Energía Eléctrica, en la jurisdicción del Ministerio de Comercio e Industria.

Art. 2º — Déjase establecido que la inversión autorizada por el artículo anterior, será financiada provisionalmente con cargo al producido de la negociación de títulos de la deuda pública.

Cualquier nueva fuente de financiación que se obtenga en el ejercicio financiero 1957|58 se aplicará, en primer término y en la medida de su producido, para reemplazar dichos recursos quedando desafectados del plan de adquisiciones y trabajos públicos que se aprueba por este decreto.

Art. 3º — Apruébase el Plan Parcial Analítico de Inversiones Patrimoniales a cargo del Ministerio de Comercio e Industria (Agua y Energía Eléctrica), correspondiente al ejercicio 1957|58 por el monto establecido en el artículo anterior, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa que forma parte integrante de presente decreto.

Art. 4º — Las disposiciones del presente decreto no significarán en forma alguna consentimiento implícito para comprometer divisas extranjeras, pues para ello deberá requerirse la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la materia.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Empresa Agua y Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Comercio e Industria, hasta la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 455.000.000.—) con destino a atender los compromisos emergentes de la ejecución de la Central Termoeléctrica Buenos Aires.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los

Departamentos de Hacienda y de Comercio e Industria.

Art. 7º — Tome nota Agua y Energía Eléctrica, y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena. — Julio C. Cueto Rua.

Plan de Trabajos Públicos — Ejercicio 1957|58

DETALLE ANALITICO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Financiación: Decreto-Ley Nº 1201|58 (producido de títulos)

Inciso 2: Acción Económica

Finalidad 9: Energía Eléctrica

Partida Principal 2: Producción

Partida Parcial 2: Termoeléctrica m$n. 455.000.000

Realizaciones	Presupuesto	Invertido 31|10|57 m$n.	Autorización de inversión Ej. 1957|58
Central Termoeléctrica Buenos Aires	5.400.000.000	5.000.000	455.000.000

Emplazamiento del Monumento al Prócer Esteban Echeverría

DECRETO - LEY Nº 1.876

Bs. As., 5 de febrero de 1958.

VISTO el Expediente número 39.846-M-1957 por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita se autorice el traslado del monumento a Esteban Echeverría, y CONSIDERANDO: Que la actual ubicación del citado monumento en el Parque Tres de Febrero, establecida por la Ley número 4.659, si bien forma digno marco a la personalidad lírica del prócer, no permite su cotidiana contemplación por el público; Que, sin perjuicio de sus indiscutibles merecimientos literarios, la figura de Esteban Echeverría simboliza al incansable luchador por la comprensión entre los argentinos y la unión en los principios de la democracia bajo el signo de Mayo, aspecto que cobra, en estos momentos, singular significación, y aconseja ubicar su monumento recordatorio en un lugar de gran concurrencia, donde el transeúnte pueda verlo diariamente y recordar los esfuerzos realizados por los héroes civiles en defensa de la libertad; Que el nacimiento de la tradicional calle Florida ostenta el monumento del gran demócrata Roque Sáenz Peña, y resulta adecuado, por consiguiente, coronar su otro extremo con una figura de significación concordante, para dar a esa arteria el símbolo permanente de la democracia y la libertad,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Ley número 4.659 de fecha 31 de agosto de 1905, en cuanto a la ubicación del monumento al prócer Esteban Echeverría, y fíjase como lugar para su emplazamiento la intersección de las calles Florida y Charcas.

Art. 2º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a adoptar las medidas que aconseje la técnica urbanística para adecuar el monumento a su nueva ubicación.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto - ley, serán solventados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4º — El presente decreto-ley, será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Hacienda, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y pase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena.

Refórmanse los Estatutos del Sindicato de Operadores Cinematográficos

RESOLUCION D.N.T.A.S.D., Nº 6

Buenos Aires, 13 de Enero de 1958

VISTO los estatutos presentados por el "Sindicato de Operadores Cinematográficos", obrante a fs. 276|894 del expediente Nº 15.755|46, y CONSIDERANDO: Que la referida entidad goza de inscripción gremial, otorgada según lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 9.270|56 y su reglamentario Decreto Nº 1.273|57; Que las reformas introducidas a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes; Por ello y de conformidad con las facultades concedidas por Resolución M. Nº 215|57,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos sociales del "Sindicato de Operadores Cinematográficos", en la forma obrante de fojas doscientos setenta y seis (276) a doscientos noventa y cuatro (294) inclusive.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Eduardo J. Barros de la Serna.

El Congreso Extraordinario del "Sindicato de Operadores Cinematográficos", reunido en su sede, calle Sarmiento número 1940 de la Capital Federal, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, con la participación de los compañeros delegados: Manuel Garrote Sánchez, por la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Héctor Luis Sánchez, por la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y Modesto Ruiz, Jaime Krimker y Alfredo Lapalma por Capital Federal y Gran Buenos Aires, de acuerdo a la Resolución Nº 252|57 de la Intervención en la "C.G.T.", que fija en su artículo 1º convocar a las organizaciones a constituir Congresos Extraordinarios a efectos: a) Reformas de los Estatutos Sociales para adecuarlos al Decreto-Ley Nº 9270|56 y su Reglamentación Decreto Nº 1275|57 y conscientes del mandato conferido en las Asambleas Generales convocadas simultáneamente en Capital Federal y Seccionales afiliadas, el día 30 de abril de mil novecientos cincuenta y siete, el Congreso Extraordinario, instituye el siguiente estatuto:

PREAMBULO

El "Sindicato de Operadores Cinematográficos", declara: Primero: Que establece como fundamentos básicos de su sentir y acción gremial, los esenciales deberes y derechos consagrados en la Constitución Nacional Argentina. — Segundo: Que el derecho de asociarse con fines útiles está garantizado por la misma. — Tercero: Que de ese derecho de asociación surge, naturalmente, el derecho de los trabajadores de constituir asociaciones con miras al estudio de los problemas que le son específicos, a la defensa de los derechos que le son propios y al mejoramiento de sus condiciones de trabajo y de vida. — Cuarto: Que para el ejercicio de ese derecho es imprescindible que los trabajadores puedan actuar libremente en la determinación de la estructura y funcionamiento de las organizaciones sindicales, así como para decidir sobre su adhesión a determinado tipo de asociación. — Quinto: Que aparte de la justicia que lleva en sí la adopción de un régimen legal que haga posible el ejercicio de la libertad sindical por parte de los trabajadores, es necesario reconocer a ella como uno de los medios más aptos para el logro de mejores condiciones de vida y de trabajo, para la obtención de una paz social verdadera y estable, libre de interferencias políticas filosóficas, religiosas o raciales. — Sexto: Que socialmente se debe tratar de dignificar al individuo en su trabajo social y material, como contribución de la Institución al bienestar general de la Nación. Por todo ello el "Sindicato de Operadores Cinematográficos", exhorta a todos los compañeros a reunirse, bajo su seno, para poder así convertir en realidad, lo expresado precedentemente, sustentando como principio fundamental la preeminencia de la entidad por sobre los hombres. Para los Operadores Cinematográficos que quieran ponerse bajo el amparo tutelar de este Sindicato, se da el siguiente estatuto:

ESTATUTO

Nombre, domicilio y constitución

Artículo 1º — Denomínase "Sindicato de Operadores Cinematográficos" (sigla "S.O.C."), la organización constituída el 15 de octubre de 1945, en la Capital Federal de la República Argentina, con extensión de su zona de actuación reconocida a la Provincia de Buenos Aires y Rosario (Provincia de Santa Fe). Para los efectos legales, se considera este Sindicato domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Sarmiento 1940. Podrán pertenecer al mismo, los operadores cinematográficos de toda la República que acepten los principios, propósitos y disposiciones del presente Estatuto.

Objetos y fines

Artículo 2º — La institución tiene por objeto y fines:

a) Organizar a todos los trabajadores del gremio y estrechar vínculos de solidaridad;
b) Ejercer la representación y defensa de los intereses profesionales, individuales y colectivos de sus asociados, ante los poderes públicos, empleadores y entidades patronales;
c) Concertar contratos colectivos de trabajo, defender las conquistas obtenidas y propiciar la ampliación y progreso de la legislación social; estudiando y planteando ante los poderes públicos o entidades privadas la adopción de medidas que tiendan a dignificar las condiciones económicas y sociales de los Operadores Cinematográficos;
d) Promover la elevación espiritual y técnica de sus asociados mediante obras apropiadas tales como conferencias, bibliotecas y publicaciones, bregando por la fundación de escuelas técnicas de operadores: Estatales o Sindicales;
e) Crear establecimientos de cooperación y mutualismo, servicios sociales, colonias de vacaciones y fomentar la práctica del deporte y turismo.
f) No participar apoyando la acción de partidos políticos (Artículo 26 Decreto-Ley Nº 9.270|56), ni permitir en cargo de "Comisión Administrativa" o de subcomisiones que se formasen por las eventualidades propias de la marcha del Sindicato a toda persona que propague ideas propias de regímenes totalitarios, que por sí sola lesionan lo expresado solemnemente en la Constitución Nacional y están reñidas con el espíritu democrático que debe imperar en el "Sindicato de Operadores Cinematográficos";
g) Prestar solidaridad moral y asesoramiento legal a los integrantes del gremio y a los trabajadores que por razones de actuación sindical se vean lesionados en sus derechos de libertad;
h) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar y ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo de la Institución.

De los afiliados

Artículo 3º — Para ser afiliado al "Sindicato de Operadores Cinematográficos", es indispensable la presentación de la ficha o solicitud de ingreso, provista por la organización, que deberá ser suscripta por el interesado, acompañando además sus documentos de identidad y el registro de idoneidad otorgado por las autoridades competentes. En los lugares en que a la fecha de la solicitud, no existiera Registro de Idoneidad otorgado por las autoridades competentes, el solicitante deberá presentar un comprobante que lo acredite como Operador Cinematográfico. Reunidos estos requisitos, la solicitud será sometida a consideración de la C.A. para su aprobación o rechazo. Serán motivo de rechazo:

a) Cuando el interesado haya sido expulsado del "Sindicato de Operadores Cinematográficos", o de cual-

Apruébase Acuerdo Adicional Sobre Organización y Régimen Carcelario

DECRETO Nº 599 — Bs. As., 21|1|58.

VISTO el presente Expediente número 574|58, en el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales eleva para su aprobación el acuerdo adicional al convenio con la Provincia de Misiones sobre Organización y Régimen Carcelario, aprobado por Decreto Nº 8.530|57, y CONSIDERANDO: Que dicho acuerdo adicional con la Provincia de Misiones suscripto "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Provisional, por el señor Interventor en la Dirección Nacional de Institutos Penales, tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en el punto décimoquinto del acuerdo con dicha provincia, ratificado por ambos Gobiernos; Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acuerdo adicional al convenio del 16 de julio de 1957 suscripto entre la Dirección Nacional de Institutos Penales y el Gobierno de la Provincia de Misiones, sobre Organización y Régimen Carcelario, cuyo texto es el siguiente:

"Entre la Dirección Nacional de Institutos Penales, representada en este acto por el señor Interventor General de División (R.A.) D. Fortunato Giovannoni, designado para ese cargo por el Poder Ejecutivo Provisional por Decreto número 3.355, de fecha 27 de marzo de 1957, por una parte y el señor Secretario General de la Gobernación, D. Alfredo Piro, a quien se le habilita para este efecto por Decreto Nº 2.895, de fecha 13 de diciembre de 1957, en representación del Gobierno de la Provincia de Misiones, por la otra, se suscribe "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provisional y del Poder Ejecutivo Provincial, respectivamente, el presente acuerdo complementario del Convenio firmado el 17 de junio de 1957, ratificado por ambos gobiernos.

"Primero: Fíjase el 1º de octubre de 1957 como fecha de la plena vigencia del convenio suscripto entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Misiones, el 17 de junio de 1957.

"Segundo: El Gobierno de la Provincia de Misiones reintegrará en efectivo a la Dirección Nacional de Institutos Penales los gastos que se originen en virtud de lo previsto en el punto décimoquinto del convenio suscripto el 17 de junio de 1957, con excepción del subsidio anual al Patronato de Liberados y Excarcelados de Posadas que deberá ser liquidado directamente a dicha Institución.

"Tercero: Los gastos a que se refieren los incisos a) y c) del punto décimoquinto de ese convenio, se determinarán en la forma siguiente:

"1) Racionamiento; vestuario e higiene personal "per capita", cuyo monto se establecerá trimestralmente en los meses de enero, abril, julio y octubre.

"2) Atención médica: Cuenta individual para cada interno, visada por el Jefe del Servicio Médico del establecimiento que corresponda.

"Cuarto: Los gastos del racionamiento a que se refiere el punto quinto y el inciso b) del punto décimoquinto del convenio, se establecerán "per capita", trimestralmente, en los meses de enero, abril, julio y octubre.

"Quinto: El subsidio anual al Patronato de Liberados y Excarcelados de Posadas, a partir del año 1958 se fija en la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional.

"Sexto: La Dirección Nacional de Institutos Penales mensualmente formulará cargo al Ministerio de Gobierno de la Provincia por las sumas resultantes de la aplicación de lo establecido en los incisos a), b) y c) del punto décimoquinto del Convenio y en base a lo previsto en los puntos tercero y cuarto de este acuerdo complementario.

"Séptimo: El reintegro de los gastos por el período Octubre - Diciembre de 1957, se efectuará teniendo en cuenta la deducción establecida en el punto décimosexto del Convenio.

"Octavo: El presente acuerdo complementario del convenio suscripto el 17 de junio de 1957, deberá ser ratificado por los respectivos gobiernos en el plazo máximo de treinta días.

"En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: Alfredo Piro, Secretario General del Gobierno de Misiones. — Fortunato Giovannoni, General de División (R.A.), Interventor Dirección Nacional de Institutos Penales".

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Institutos Penales a sus efectos.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

quier otra organización de trabajadores por la comisión de actos que de acuerdo a los Estatutos sean reprimidos con la pena de expulsión. En todos los casos, antes de rechazar una solicitud, la C.A. deberá comprobar fehacientemente los cargos imputados al solicitante;

b) Que se encuentre en algunas de las situaciones contempladas en el Artículo 6º de estos estatutos.

Artículo 4º — Los afiliados gozarán de todos los derechos y beneficios de la organización desde el momento de su aceptación como socios, para elegir o ser elegidos deberán ajustarse a los requisitos previstos en los Artículos 13º y 53º.

Artículo 5º — Serán motivos de separación:

a) Transgredir los presentes Estatutos en el desempeño del cargo para el cual fué designado, o las resoluciones de la C.A., quedando en mano de una Asamblea, que determinará las sanciones a aplicar;
b) No cotizar tres meses consecutivos sin causa justificada. Su reingreso podría ser aceptado con el pago de todos los meses que adeudare;
c) No dar cumplimiento por parte del afiliado al reglamento interno de trabajo vigente en el Sindicato;
d) Serán motivos de suspensión en sus derechos de afiliados, todas aquellas causas que no estando dentro de los conceptos enunciados en los Artículos 5º y 6º no alcance la gravedad de las penas máximas;
e) Cualquier asunto no previsto determinantemente, la C.A. se remitirá a la consulta de una Asamblea.

Artículo 6º — Serán motivos de expulsión:

a) Comprobar que el afiliado trate de hacer de la entidad un comité de acción política, sea cual fuere su orientación;
b) Las comprobaciones de cualquiera de las faltas por las cuales se niega el derecho de afiliación, ser confidente patronal, propagador de la división o detractor;
c) Defraudar a la organización y el uso inmoral e indebido de la representación o facultades otorgada por la entidad. La C. A. instruirá el sumario correspondiente que será puesto a consideración de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto en un plazo no mayor de 30 días desde la fecha de expulsión.

Artículo 7º — En todos los casos los afectados por las medidas de los Artículos 5º y 6º referentes a sanciones disciplinarias, podrán apelar ante una próxima e inmediata Asamblea General del Gremio, debiendo solicitarlo por nota a la C.A., quienes tendrán la obligación de acceder a la demanda figurando la cuestión en el Orden del Día a tratarse.

Artículo 8º — Los socios están en el deber de respetar, en todos sus términos, y cumplir estos Estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de Congresos, Asambleas y C.A., de participar en todo trabajo de la institución; de concurrir a las Asambleas, de informar por escrito a la C.A. cualquier iniciativa de interés para la organización, así como también cualquier manifestación interna o externa que afecten o interesen a la misma.

Artículo 9º — Todo socio que renuncie a su condición de tal, deberá presentar su renuncia por escrito, debidamente firmada. Para serle aceptada la renuncia, el socio deberá estar al día con Tesorería. De no cumplir este requisito no pasará a ser socio renunciante, sino que estará encuadrado dentro del Artículo 5º, inciso b).

Artículo 10. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo que los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

Reestructuración y dirección

Artículo 11. — El "Sindicato de Operadores Cinematográficos", tendrá la siguiente estructuración y dirección:

a) Una Comisión Administrativa con sede en la Capital Federal, de la República Argentina que obrará como órgano representativo, administrativo y ejecutivo de la institución;
b) Seccionales regionales que agruparán a sus afiliados por localidades, zonas o provincias; en relación a éstas, la C.A. del "S.O.C." de la Capital Federal obrará solamente como órgano representativo, quedando las Seccionales encargadas de ejercer la administración y ejecución en su zona de actuación;
c) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán las autoridad máxima del gremio dentro de su zona de actuación, siempre y cuando sus resoluciones no sean contrarias a las emanadas de los Congresos;
d) Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios serán la autoridad máxima del gremio, siendo válidas sus resoluciones para el "S.O.C." de Capital Federal y sus Seccionales.

Comisión Administrativa

Artículo 12. — La Comisión Administrativa del "Sindicato de Operadores Cinematográficos" de la Capital Federal estará compuesta por los siguientes miembros: Un Secretario General, un Prosecretario General un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actas, un Prosecretario de Actas, cinco vocales titulares y cuatro vocales suplentes.

Artículo 13. — Para ser miembro de la Comisión Administrativa del "Sindicato de Operadores Cinematográficos" de Capital Federal, se requiere una antigüedad de dos años como socio activo del "Sindicato", ser mayor de edad y no sufrir sanciones inhibitorias que le prohiban ocupar el cargo. Durarán dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos mientras no transcurra como mínimo un período electivo desde la finalización de su mandato. La mayoría de los miembros de la C.A. del "S.O.C." de Capital Federal deberán ser argentinos nativos o naturalizados.

Artículo 14. — La Comisión Administrativa del "S.O.C." de la Capital Federal se reunirá ordinariamente cada quince días (15), para tratar asuntos generales y particulares del gremio y extraordinariamente cuando lo solicite un tercio de sus componentes (5) miembros cinco, por lo menos, o la convoque el Secretario General. Las reuniones de la C.A. serán presididas en forma rotativa por sus miembros, observándose a este efecto, el orden alfabético.

Son atribuciones y deberes de la C.A del "S.O.C." de Capital Federal

Artículo 15. —

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el reglamento interno de trabajo, los contratos colectivos de trabajo, las resoluciones de los Congresos, de las Asambleas y las propias;
b) 1º Representar ante los poderes públicos y entidades privadas al gremio;
   2º Aceptar a nombre de la institución toda donación de bienes, herencias, legados, etc. que se haga a la misma. Ejercer la administración de todos los bienes sociales, necesitando la autorización de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como asimismo solicitar préstamos, construir edificios y realizar toda otra operación cuyo importe exceda de los dos mil pesos moneda nacional (2.000).
   3º Crear una cuenta especial de acuerdo al Artículo Nº 82.
   4º Resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos Estatutos, contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento del gremio.
c) Preparar el presupuesto de gastos y recursos y el plan general de viáticos a que se ajustarán los dirigentes al servicio transitorio o permanente del Sindicato, los que serán refrendados por la Asamblea;
d) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de afiliación; los asociados proponentes en los casos que la C.A. deniegue el ingreso, pueden apelar ante la Asamblea inmediata;
e) Instruir el sumario correspondiente en los casos que estipulan los Artículos 5º y 6º y ponerlo a consideración de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto en un plazo no mayor de treinta días (30) de finalizado el sumario;
f) Constituir todas las Subcomisiones que crea necesarias para el mejor desenvolvimiento del Sindicato. Crear con carácter permanente las Subcomisiones de Asuntos Gremiales y la de Prensa, que serán presididas por un miembro de C.A.;
g) Convocar a los Congresos Ordinarios y Extraordinarios de acuerdo con los Artículos 67º inc. c) 75º y 76º;
h) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a los Arts. 30º, 31º, 32º y 33º.
i) Recibirá las ofertas y demandas de trabajo, colocándola por riguroso turno y a la vista en la Secretaría del Sindicato, debiéndose ajustar a las disposiciones legales existentes. Los interesados deberán renovar semanalmente su pedido de trabajo.
j) La C. A. deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas, en cualquier momento que ésta lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido;
k) Los miembros de la C. A. en conjunto o individualmente a los efectos de la disciplina, estarán sometidos a las Asambleas y únicamente ante éstas, responderán por el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 16. — Se harán pasibles a las medidas disciplinarias que determinarán una Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, el o los miembros de la C.A. que incurrieran en las siguientes faltas:

a) Valerse de las funciones inherentes al cargo para obtener situaciones de privilegio o de beneficio personal contrarios a la ética;
b) La intemperancia o la ebriedad reiteradas o la agresión de hecho a otro u otros miembros o a cualquier afiliado;
c) La apropiación indebida de bienes de la entidad, aunque luego fueran reintegrados;
d) Las infidencias en asuntos que hubieran dispuesto mantener reservados;
e) Cualquier otra situación de indignidad;
f) La falta no debidamente justificada a tres reuniones consecutivas o seis alternadas del cuerpo que forma parte;
g) El hecho de dejar de trabajar en gremio y dedicarse a trabajar por cuenta propia o ajena.

De las Subcomisiones

Artículo 17. — La Subcomisión de Prensa tendrá a su cargo:

a) La Dirección del periódico oficial de la entidad que someterá a la aprobación de la C.A.;
b) La redacción de volantes, comunicados de prensa y boletines informativos;
c) La emisión de las circulares que acuerden los Congresos, las Asambleas o la C.A., con la colaboración de la Secretaría correspondiente;

La Subcomisión de Asuntos Gremiales tendrá a su cargo:

a) Organizar y mantener actualizada las disposiciones legales y convencionales de carácter general o relativas al gremio (Leyes de trabajo, decretos, convenios laborales, etc.);
b) Difundir entre los operadores, con la cooperación de la Subcomisión de Prensa, toda disposición de esa naturaleza que sea de interés para los mismos;
c) Asesorar a las Seccionales sobre esas mismas cuestiones;
d) Mantener contacto con otras entidades sindicales afines o que tengan relación por su trabajo con el gremio, ya sean estas nacionales o internacionales.

Funciones de los miembros de la Comisión Administrativa del "Sindicato de Operadores Cinematográficos" de la Capital Federal

Artículo 18. — Del Secretario General: El Secretario General o su sustituto deberá ser argentino nativo o naturalizado, el Secretario General es el representante legal del "Sindicato de Operadores Cinematográficos" de la Capital Federal, en todos sus actos. Como tal, su firma, o la de sus sustitutos en caso de ausencia, es indispensable en todo documento que de alguna manera obligue a la entidad, ya sea desde el punto sindical, económico o moral. En razón de ello sus deberes y atribuciones son:

a) Suscribir con el miembro de la C. A. correspondiente todos los documentos oficiales (escrituras públicas, poderes, actas, cheques y la correspondencia general);
b) Convocar extraordinariamente a la C.A. cuando lo considere necesario o lo soliciten cinco (5) de sus miembros y preparar el orden de los asuntos a considerar;
c) Comunicar a las seccionales los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, como así también las de C.A. que revistan carácter de interés general;
d) Preparar con la colaboración de los demás miembros directivos, la memoria y balance de cada ejercicio;
e) En caso de urgencia, y no existiendo posibilidad de consultar a todos o algunos de los miembros de la C.A., podrá adoptar decisiones por sí, debiendo informar de inmediato sobre lo actuado a la C.A.

Artículo 19. — Del Pro-Secretario:

El Pro-Secretario es el responsable de la coordinación y eficiencia de los servicios internos del Sindicato; en razón de ello sus deberes y atribuciones son:

a) Organizar el trabajo del personal y mantener el orden y la disciplina de la casa;
b) Confeccionar y mantener actual zado el inventario de muebles y útiles;
c) Efectuar las licitaciones o compras directas que resuelva la C.A. emitiendo las correspondientes órdenes de compra que serán refrendadas por el Secretario General o el Tesorero;
d) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia temporal o permanente.

Artículo 20. — Del Secretario de Actas. Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Confeccionar y firmar las actas de las asambleas ordinarias, extraordinarias y las reuniones de la C.A.; para su validez requerirán, previa lectura, la aprobación de las asambleas quien designará dos socios para rubricar la misma. En lo que respecta a las reuniones de C.A., serán firmadas conjuntamente con el Secretario General;
b) Controlará las firmas en el libro de actas, de los asistentes a reuniones de C.A., dejando constancia de las ausencias a los efectos de dar cumplimiento al Art. 16, inciso f);
c) Llevar un registro actualizado de las resoluciones que adopte la C.A., las asambleas y los congresos;
d) Tendrá a su cargo el libro de asistencia de socios a las asambleas; dicho libro deberá ser foliado y estará a disposición de los afiliados en el local fijado para la realización de la asamblea, con media hora de anticipación a la anunciada para la iniciación del acto, debiendo hacer constar en el encabezamiento, lugar, fecha y hora

Artículo 21. — Del Pro-Secretario de Actas:

El Pro-Secretario de Actas colaborará estrechamente con el Secretario de Actas y lo reemplazará en su ausencia.

Artículo 22. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Guardar bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la tesorería;
b) No podrá extender ninguna orden de pago que no esté autorizada por la C.A.;
c) Las ordenes de pago deberá firmarlas con el Secretario General o el Pro-Secretario General;
d) Presentar al gremio en la primera asamblea general ordinaria del mes de marzo, el inventario de todos los bienes de la institución, el balance correspondiente al año fenecido, de las entradas y salidas y del estado general del activo y pasivo, con la firma del Secretario General y los Revisores de Cuentas. Todo esto, será dado a conocer a los asociados con una anticipación de diez días (10), como mínimo, a la fecha de la realización de la mencionada asamblea;
e) Presentar en la primera reunión de C.A. de cada mes, un movimiento de caja del mes fenecido;
f) Rendirá balances semestrales a la C.A. y en todas circunstancias en que ésta lo requiera;
g) Poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros y demás documentación de tesorería a los efectos de su revisación cada vez que le sean solicitados;
h) Llevar un registro de socios cuidando de registrar las altas y bajas anotando las cantidades que los socios adeudaren;
i) Percibir las cuotas mensuales de los socios, fijadas por asambleas y demás entradas, no pudiendo guardar en su poder una suma mayor de pesos 500, (quinientos pesos);
j) Colocar los saldos excedentes de la suma anterior, en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del "Sindicato de Operadores Cinematográficos" de la Capital Federal, y a la orden conjunta del Secretario General, Pro-Secretario General y Tesorero o personas que lo reemplacen;

k) Firmar los recibos de las cuotas de socios y demás entradas;
l) Llevar la contabilidad de acuerdo a la forma que disponga la C.A. y las leyes vigentes;
ll) Contabilizar por separado los fondos que establece el Art. 82 y presentar al congreso ordinario el balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año ppdo.

Artículo 23. — Del Pro-Tesorero: El Pro-Tesorero colaborará estrechamente con el Tesorero y lo reemplazará en su ausencia.

Artículo 24. — De los vocales: Titulares: A elección y por simple mayoría de votos de todos los miembros de la C.A., pasarán a ocupar los cargos de Pro, en la misma forma presidirán las distintas subcomisiones para las cuales fuesen designados de acuerdo al artículo 15, inciso f) de estos estatutos.

Artículo 25. — De los Vocales Suplentes: Los Vocales Suplentes pasarán a ocupar los cargos de vocales titulares por orden correlativo de lista cuando hubiera vacancia en los mismos.

Artículo 26. — De la Comisión Revisora de Cuentas: En cada primera asamblea general ordinaria, se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios que deberán reunir las condiciones exigidas por el Art. 13, igualmente se elegirán dos revisores suplentes. Durarán en sus funciones un año.

Artículo 27. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro, fiscalizando la percepción de los recursos teniendo poder para impugnar los gastos e inversiones a realizarse. En caso de insistencia de la C.A. de realizar dichos gastos o inversiones impugnadas, pasará a resolución de una asamblea;
b) Efectuar arqueos de caja cada vez que lo considere necesario y sin previo aviso, en presencia de testigos hábiles, a pedido de cualquiera de sus integrantes;
c) Elevar a la primera asamblea general ordinaria, el informe de sus gestiones y del balance general del ejercicio fenecido sometido a consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes. Este informe lo elevará por escrito debidamente firmado por todos sus miembros;
d) Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas son responsables de los actos administrativos a que cada uno de sus miembros haya prestado conformidad. En virtud de ello en caso de comprobar irregularidades, podrá solicitar la realización de reuniones extraordinarias de la C.A. la que en tal caso, deberá convocar dentro de los quince días (15) de solicitada. En caso de no ser escuchada y subsanada la irregularidad, la Comisión Revisora de Cuentas, tiene derecho a dirigirse directamente a los afiliados, informándolos de la situación o situaciones creadas y proponiendo soluciones que considere oportunas;
e) En caso de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la C. A. deberá hacerla integrar por el suplente respectivo en el orden de colocación de lista.

De las Asambleas

Artículo 28. — La autoridad máxima del gremio reside en las asambleas generales de sus asociados y sus resoluciones serán válidas dentro de su zona de actuación, siempre y cuando éstas no afecten los intereses generales del gremio. En este caso las mismas serán sometidas a la consideración de un congreso extraordinario convocado al efecto.

Artículo 29. — Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 30. — Las asambleas generales ordinarias se celebrarán dos veces al año. Una en el mes de marzo y la otra en el mes de octubre.

Artículo 31. — La primera asamblea general ordinaria del mes de marzo se reunirá con el siguiente objeto:

a) Considerar la memoria y balance que la C.A. deberá someterle correspondiente al año económico, social vencido, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre. Como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
b) Elegir la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al año en curso;
c) Tratar los demás asuntos incluidos en la orden del día;
d) La asamblea del mes de octubre tratará el informe de la C.A.

Artículo 32. — Las asambleas generales extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la C.A. o lo soliciten por escrito no menos del cinco por ciento (5%) de los socios activos. En este último caso el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios por lo menos. La C.A. deberá convocar estas asambleas extraordinarias dentro de los treinta días (30) de presentado el pedido.

Artículo 33. — Las convocatorias a asambleas deberá hacerlas la C.A. por intermedio del Secretario General con una anticipación de veinte (20) días por lo menos, para las ordinarias; por citaciones enviadas al domicilio de los socios y en las que figurará el orden del día a tratarse, y publicaciones en los diarios y periódicos.

Artículo 34. — Las asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. En caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes. (Salvo excepciones establecidas en el artículo 32).

Artículo 35. — Al constituirse toda asamblea, a indicación del Secretario General, los asociados elegirán un presidente y a un vice, para presidir las deliberaciones. El presidente expondrá a los concurrentes el motivo de la asamblea y el orden del día a discutirse. Abrirá y dirigirá la discusión. El vice colaborará con él en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de la asamblea y lo reemplaza en caso de querer participar en el debate.

Artículo 36. — Las resoluciones de las asambleas generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos. En caso de empate se reabrirá la discusión y si éste se repitiera, desempatará el presidente.

Artículo 37. — En las asambleas generales ordinarias no podrá tratarse otro asunto que los especificados en la orden del día, salvo los de carácter urgente que por mayoría de votos y a indicación de la C.A., al iniciarse la sesión, estime la asamblea que deben tratarse.

Artículo 38. — Los socios que desearen incluir algún asunto en el orden del día de la asamblea general ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la C.A. con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la asamblea. Este pedido deberá ser firmado, por lo menos, por quince (15) socios activos.

Artículo 39. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la convocatoria, pudiendo alterarse aquel por resolución de la misma asamblea.

Artículo 40. — Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra sin que antes le haya sido concedida por la presidencia. Cuando un asambleísta está en uso de la palabra no podrá ser interrumpido sin su consentimiento y sin la autorización de la presidencia.

Artículo 41. — Toda moción debe ser apoyada, por lo menos, por dos asambleístas, además del mocionante, para ser puesta por el presidente a votación de la asamblea.

Artículo 42. — Cuando una cuestión ya está sometida a la consideración de la asamblea, mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Artículo 43. — Las mociones de orden, siendo apoyada por dos miembros, serán tratadas sobre tablas.

Artículo 44. — Son cuestiones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que no hay lugar a deliberar;
c) Que se cierre el debate y se declare libre el mismo;
d) Que se aplace un asunto por tiempo determinado o indeterminado;
e) Que se limite el uso de la palabra;
f) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Artículo 45. — Cuando varios socios pidan la palabra, se le dará al primero que no haya usado de ella. Un miembro de la asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate.

Artículo 46. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden; debiendo el presidente llamar al orador a la cuestión o al orden y si éste no lo acatara, retirarle la palabra, como así también podrá hacerlo retirar de la sala de sesiones al o a los que por manifiesta obstrucción perturben el normal desarrollo del mismo.

Artículo 47. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Artículo 48. — La votación se hará por signos y cuando la asamblea así lo resuelva, por decisión del 20% (veinte por ciento) de los votantes, será nominal o por boletas. Las votaciones deberán ser secretas para los asuntos importantes, como ser: elección de autoridades, actos de fuerza, expulsión de un compañero o reingreso de un compañero expulsado y todo asunto en el que pueda influenciar para la votación la presencia de los interesados o afectados.

Artículo 49. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un asambleísta con el apoyo de otros cuatro, por lo menos, y para ser aprobada deberá contar con el voto de dos tercios de los asambleístas presentes.

Artículo 50. — La elección de los miembros de la C.A. se hará por el voto secreto de los asociados del Sindicato cada dos años, en la siguiente forma y condiciones:

a) Noventa días antes de la finalización de los dos años de mandato de la C.A., ésta citará a asamblea general extraordinaria de asociados. Y en el orden del día a tratarse figurará la elección por los socios asistentes de una junta electoral para organizar, fijar fecha y controlar el acto electoral;
b) La junta electoral estará constituída por siete miembros titulares y tres miembros suplentes. Para poder integrar la misma, los afiliados tendrán que tener una antigüedad de dos años en la organización. La junta electoral no debe estar integrada por miembros de C.A., ni candidatos de listas presentadas;
c) Reunida a la brevedad en comisión, la junta electoral procederá a elegir un presidente para orientar la labor, citar a reunión de la misma para organizar todo lo correspondiente a la misión encomendada y un secretario de actas;
d) La junta electoral, antes de transcurridos los treinta días de su constitución, deberá fijar la fecha y lugar en que se efectuará el acto eleccionario, como así también la hora de apertura y cierre del comicio y el plazo de recepción de las listas de candidatos a los efectos de comprobar si las mismas reúnen las condiciones estatutarias;
e) La junta electoral deberá confeccionar un padrón electoral donde consten los socios habilitados para ejercer el derecho de votar y mantenerlo a la vista en la sede del Sindicato con una anticipación de quince (15) días a la fecha de desarrollarse el comicio. Deberá evacuar todas las consultas de los socios que le sean presentadas;
f) Cada lista que sea presentada deberá dejar establecido el nombre y apellido del fiscal y|o apoderado que designa.

Artículo 51. — Las listas de candidatos para la elección de la C. A. deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Contar con los quince (15) miembros que fijan estos Estatutos en sus respectivos cargos;
b) Deberán ir firmadas junto a sus nombres y cargos por los candidatos propuestos;
c) Deberán ser suscriptas por treinta (30) socios activos apoyando la lista;
d) Los candidatos integrantes de las listas, deberán reunir las condiciones que establece el Artículo 13º de estos Estatutos.

Artículo 52. — Las listas de candidatos presentadas serán estudiadas por la Junta Electora, y antes de los ocho días de recibidas, ésta deberá comunicar a los respectivos apoderados de las mismas si han sido aceptadas. Y en caso contrario los Apoderados deberán ponerlas en las condiciones exigidas por la Junta Electoral.

Artículo 53. — Los afiliados para poder emitir su voto deberán estar al corriente con Tesorería, y tener una antigüedad de seis meses como mínimo en la Organización, debiendo además figurar inscripto en el padrón electoral.

Artículo 54. — Los afiliados deberán emitir su voto personalmente, siendo obligatorio en el acto de votar, la presentación del recibo de asociado correspondiente y su carnet de afiliado.

Artículo 55. — El acto comicial se desarrollará de la siguiente forma:

a) Media hora antes de la fijada para la iniciación del acto, la Junta Electoral procederá a formar las mesas receptoras de votos, compuestas por un Presidente de Mesa y un Fiscal por cada lista presentada, labrando el acta correspondiente;
b) Los fiscales controlarán todo el acto eleccionario, firmando, juntamente con el Presidente de Mesa, los sobres que se entregará al elector para emitir su voto.
c) Los votos serán depositados en una urna previamente lacrada y sellada por el Presidente del Comicio en presencia de los fiscales.

Artículo 56. — A la hora fijada para la clausura del comicio, la Junta Electoral, juntamente con los Presidentes de Mesa, Fiscales y Apoderados de las distintas listas, procederá a la apertura de las urnas, y efectuado el recuento de los votos realizará el escrutinio dejando constancia en el acta, la cantidad de votos logrados por cada lista, en blanco y anulados.

Artículo 57. — Obtenidos los resultados del escrutinio, la Junta Electoral procederá a ordenar los cargos de la C. A. electa, integrándola por mayoría y minoría como lo establece el Decreto-Ley Nº 9.270|56 y su reglamentario 1.275|57 de Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

Artículo 58. — Cumplidos todos los requisitos del Artículo precedente, la Junta Electoral elevará a la C. A. las actas correspondientes de lo actuado. En poder de ellas, la C. A. saliente deberá hacer entrega de sus cargos a la nueva C. A. dentro de un plazo no mayor de ocho (8) días y en presencia de la Junta Electoral.

Del capital social

Artículo 59. — El capital social del "Sindicato de Operadores Cinematográficos" de la Capital Federal, lo constituye:

a) La cuota mensual de socios fijada por Asamblea;
b) Las entradas extraordinarias fijadas por Asamblea cuando las circunstancias así lo exijan;
c) Los muebles e inmuebles;
d) Las rentas producidas por los bienes sociales;
e) El producto de festivales, donaciones, contribuciones y legados, o cualquier otro ingreso lícito;
f) Los importes que se convenga destinar al Sindicato en convenios de trabajo, que reglen aumento de remuneraciones y otros conceptos.

Artículo 60. — Los inmuebles estarán escriturados a nombre del "Sindicato de Operadores Cinematográficos" de la Capital Federal.

Artículo 61. — Los ingresos serán depositados preferentemente en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Secretario General, Pro-Secretario General y Tesorero. Pudiendo operarse con dos firmas. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, la C. A. designará, de acuerdo a lo que reglamentan estos mismos Estatutos, su reemplazante.

De las Seccionales

Artículo 62. — Las Seccionales adheridas al "Sindicato de Operadores Cinematográficos" mantendrán la más amplia autonomía; en consecuencia, podrán adoptar la forma de organización y medios de lucha que mejor les convenga, siempre que no contradigan la declaración de principio de los presentes Estatutos. En ningún caso y bajo ningún concepto el "S. O. C." de C. F., intervendrá en los asuntos internos de las seccionales afiliadas. Sólo por rozamiento de una Seccional con otra y a pedido de una de las partes podrá ofrecer su mediación conciliatoria, sin que ésta tenga carácter obligatorio.

Artículo 63. — Se establece el siguiente ordenamiento para las Seccionales:

a) Las Seccionales agruparán a sus afiliados por zonas, que abarcarán localidades de provincia o territorios, al solo efecto de la mejor organización y con vistas a resolver las necesidades propias de la zona, pero siempre adecuadas a conseguir los fines generales del Sindicato;
b) Se establece la elección de siete miembros a saber: un Delegado, un Sub-Delegado, un Tesorero, un Secretario de Actas y tres Vocales, que durarán en sus mandatos dos años, y que serán electos ajustándose a las disposiciones que establecen los Artículos 50º al 58º inclusive (Régimen de Elecciones);
c) El Delegado y el Sub-Delegado tendrán las obligaciones y derechos que fijan estos Estatutos para el Secretario General y el Pro-Secretario General en los artículos 18º y 19º respectivamente.

Artículo 64. — Para ser aceptada la afiliación de una Seccional al "S. O. C." de C. F., es indispensable llenar los siguientes requisitos:

a) Tener resolución de la Asamblea de la zona;

b) Enviar al Sindicato de la C. F., conjuntamente con la solicitud de afiliación, la copia del acta de la Asamblea que tome tal determinación, localidad o zona de actuación de la Seccional, nómina de los miembros directivos y fecha de constitución de la zona peticionante;

c) Las Seccionales afiliadas al "S. O. C." declararán su zona de actuación cada vez que la misma sea modificada;

d) La zona de actuación declarada por cada Seccional, deberá justificarla mediante la comprobación de tener afiliados en cada localidad que abarca;

e) En el caso de que en una localidad existieran afiliados en dos (2) Seccionales, la representación de dicha localidad le corresponderá a la que primero haya tenido afiliados. Cualquier diferendo al respecto, será solucionado en el primer Congreso.

Art. 65. — Deberán cumplir con el aporte establecido en el Artículo 82º.

Artículo 66. — En caso de que una Seccional deseara disolverse, para poder tomar tal determinación sus autoridades deberán convocar previamente a una Asamblea General Extraordinaria, avalada por las autoridades correspondientes, y que será la que resuelva en definitiva el destino a darse a los bienes, inmuebles, muebles y útiles y todo patrimonio de esa Seccional.

Art. 67. — Entre los deberes de las Seccionales frente al "S. O. C." de C. F., estarán:

a) Remitir semestralmente un informe suscinto y esencial de sus actividades sindicales, conjuntamente con una planilla actualizada de afiliados cotizantes;

b) Remitir comunicación a la C. A. del "S. O. C." de la C. F. con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, antes de hacer efectiva cualquier resolución que pueda afectar o interesar al gremio en general; someter a su consideración todo problema que por sus caracteres afecten a la generalidad;

c) Si una o varias de las Seccionales afiliadas no actuasen de conformidad con las directivas que establezcan los Congresos, el "S. O. C." de C. F. podrá decretar la suspensión de la Seccional o Seccionales afectadas, debiendo convocar a la brevedad posible, en un plazo no mayor de treinta días (30), a un Congreso Extraordinario, previa comunicación a todas las Seccionales de los antecedentes del caso para su posterior consideración y resolución del Congreso convocado a tal efecto.

Artículo 68. — Entre las facultades de las Seccionales frente al "S. O. C." de la C. F.:

a) Obtener la presencia de veedores del "S. O. C." de la C. F. cuando lo consideren conveniente para asegurar las condiciones de imparcialidad con que se adopten disposiciones de suma importancia o se apliquen sanciones disciplinarias;

b) Obtener su asesoramiento cuando se adopten medidas de alcance local de trascendencia;

c) Solicitar su apoyo y colaboración para lograr el efectivo cumplimiento del contrato de trabajo y de las conquistas obreras;

d) Solicitar la instrucción de un sumario para determinar la responsabilidad del o de los miembros de los órganos del "S. O. C." de la C. F. a quienes se impute la comisión de hechos dañosos o lesivos de los legítimos derechos sindicales de las Seccionales, cuyas actuaciones deberán elevarse al primer congreso que se realice.

Del capital social

Artículo 69. — El capital social de las Seccionales del "Sindicato de Operadores Cinematográficos", lo constituye:

a) La cuota mensual de socios fijada por Asamblea;

b) Las entradas extraordinarias fijadas por Asamblea cuando las circunstancias así lo exijan;

c) Los muebles e inmuebles;

d) Las rentas producidas por los bienes sociales;

e) El producto de festivales, donaciones, contribuciones y legados, o cualquier otro ingreso lícito;

f) Los importes que se convenga destinar al Sindicato en convenios de trabajo que reglen aumento de remuneraciones u otros conceptos.

La Comisión Administrativa podrá aceptar a nombre de la Institución toda donación de bienes, herencias o legados, etc., que se haga a la misma. Ejercerá la administración de todos los bienes sociales, necesitando la autorización de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como asimismo solicitar préstamos, construir edificios y realizar toda otra operación cuyo importe exceda de los $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional).

Artículo 70. — Los inmuebles estarán escriturados a nombre de la Seccional del "Sindicato de Operadores Cinematográficos".

Artículo 71. — Los ingresos serán depositados preferentemente en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Delegado, Sub-Delegado y Tesorero, pudiendo operarse con dos firmas. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, la C. A. designará de acuerdo a lo que reglamentan estos mismos Estatutos, su reemplazante.

De los Congresos

Artículo 72. — El Congreso de Operadores Cinematográficos es la autoridad máxima y soberana; sus resoluciones son obligatorias para todas las Seccionales afiliadas, y sus dictámenes son válidos cuando el Congreso haya sido convocado de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto, y esté constituído por Delegados que serán elegidos en cada zona por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y que representen la mayoría de las Seccionales afiliadas.

Artículo 73. — La representación de cada Seccional será proporcionalmente de acuerdo a la cantidad de cotizantes que arroja el promedio mensual del último año calendario en la siguiente escala representativa:

De	10 hasta	49	cotizantes,	1	voto
„	50 „	99	„	2	votos
„	100 „	249	„	3	„
„	250 „	499	„	4	„
„	500 „	1.000	„	5	„

A las Seccionales que tengan más de 1.000 afiliados cotizantes, les corresponderán cinco votos por los primeros mil afiliados y un voto más por cada fracción de doscientos. Queda establecido que ninguna seccional podrá tener más del 40 % (cuarenta por ciento) del total de votos que componga el Congreso.

Artículo 74. — Los Congresos serán Ordinarios y Extraordinarios.

Artículo 75. — Los Congresos Ordinarios se realizarán una vez al año, debiendo ser convocados en la primera quincena del mes de mayo, con el siguiente objeto:

a) Considerar la Memoria y Balance del "Sindicato de Operadores Cinematográficos" de la Capital Federal y de todas las Seccionales afiliadas, correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre próximo pasado, como asimismo los informes de las respectivas Comisiones de Revisores de Cuentas;

b) Tratar los demás asuntos incluídos en el Orden del Día, que hayan sido solicitados por el "Sindicato de Operadores Cinematográficos" de la Capital Federal o por cualquiera de las Seccionales afiliadas;

c) Para ser incluídos en el Orden del Día del Congreso, los pedidos deberán hacerse por escrito, con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha fijada para la iniciación del Congreso;

d) Para tratar cualquier otro asunto que no esté fijado en el Orden del Día, se requerirá la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los congresales reunidos.

Artículo 76. — Los Congresos Extraordinarios serán convocados para tratar asuntos de extrema gravedad o de capital importancia considerados de interés general, como ser: reforma de la carta orgánica, convenios generales, movimientos de fuerza, y en los casos previstos en el Artículo 67º inc. c) (Seccionales):

a) Sus dictámenes serán válidos cuando estén presentes por lo menos las dos terceras partes de las Seccionales adheridas;

b) Cualquiera de las Seccionales tendrá derecho a solicitar la convocatoria de un Congreso Extraordinario; para ser considerado su pedido, ésta deberá enviar por escrito los fundamentos de su solicitud al Sindicato de Operadores Cinematográficos de la Capital Federal el que, a su vez, enviará copia fiel de los mismos a todas las Seccionales afiliadas, las que en definitiva, por simple mayoría, aprobarán o desaprobarán la realización;

c) Recibida la conformidad de la mayoría, el "Sindicato de Operadores Cinematográficos" de la Capital Federal, deberá convocar a Congreso Extraordinario dentro de los 30 (treinta) días;

d) En caso de no ser aprobado el pedido formulado, el "S. O. C." de la C. F. notificará de inmediato la resolución a todas las Seccionales adheridas.

Artículo 77. — Para tener derecho a asistir a los Congresos, las Seccionales deberán estar al día con las cotizaciones que establece el Artículo Nº 82.

Artículo 78. — No podrán ser Delegados al Congreso los empleados rentados de las organizaciones; los trabajadores que tengan suspendidos sus derechos sindicales; los trabajadores electos en cuerpos legislativos ya sean éstos nacionales, provinciales o municipales, mientras se desempeñen en los mismos. Los miembros de la C. A. no podrán actuar como delegados congresales cuando se juzgue la labor de los mismos en los puntos correspondientes en el Orden del Día, pero sí podrán hacerlo en los restantes.

Artículo 79. — Los Congresos, por simple mayoría de votos de sus miembros, determinarán la sede para el Congreso inmediato posterior.

Artículo 80. — Los gastos de los Delegados Congresales correrán por cuenta de las respectivas Seccionales. A las seccionales cuya situación económica no les permitan efectuar las erogaciones que demanden el viaje y la estadía, la C. A. del S. O. C. de Capital Federal se hará cargo de éstos, previa verificación de las finanzas de aquélla, utilizando para ello los fondos de la cuenta que establece el Art. 82º, debiendo dar cuenta de esta situación al Congreso por intermedio de su Delegado Congresal. En los casos en que los fondos de la cuenta mencionada no llegasen a cubrir las erogaciones demandadas, las mismas serán cubiertas por el "S. O. C." de Capital Federal y las Seccionales, en la misma forma proporcional que la establecida en el artículo 73º (De la Representación en los Congresos).

Artículo 81. — A los efectos de mejor interpretación, el "Sindicato de Operadores Cinematográficos" de la Capital Federal, está comprendido dentro de las disposiciones generales de los Artículos que reglamentan los Congresos.

Disposiciones generales

Artículo 82. — Crear una cuenta especial con el aporte del "S. O. C." de la Capital Federal y las Seccionales afiliadas, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a) El "S. O. C." de la Capital Federal y las Seccionales afiliadas deberán aportar por cada socio cotizante una cuota mensual cuyo monto será establecido por el Congreso Ordinario;

b) Los fondos recaudados serán contabilizados por la C. A. del "S. O. C." de la C. F. en rubro aparte de su Capital Social;

c) Estos fondos estarán destinados a cubrir las erogaciones que demanden los congresos y la representación de las Seccionales en la Capital Federal;

d) La C. A. del "S. O. C." de la C. F. deberá presentar en cada Congreso ordinario, un estado actualizado de los fondos de esta Cuenta, visado por la "Comisión Revisora de Cuentas";

e) Los Congresos, por simple mayoría de votos de todos sus integrantes, son los únicos facultados para reglamentar el uso de estos fondos.

Socios Vitalicios

Artículo 83. — Son todos aquellos compañeros operadores que se acojan a los beneficios jubilatorios y que tengan una antigüedad de cinco años como mínimo de afiliado al Sindicato.

Reforma de Estatutos y disolución

Artículo 84. — La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá ser autorizada por un Congreso convocado especialmente al efecto, y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los delegados presentes en él. El "S. O. C." de la C. F. no podrá disolverse mientras existan quince (15) socios que se comprometan a hacerlo continuar con regularidad y orden. Si ésto no se lograse, los fondos sociales serán destinados a la Institución benéfica que una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resuelva.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
REMATES DE AUTOMOTORES USADOS
(Automóviles de Distintas Marcas, Camiones, Jeeps, etc.)
Expediente Nº 29339|58

Lugar de exhibición: en Jerónimo Salguero Nº 3457, casi esq. Avenida Costanera Norte. Capital.

Fecha de la subasta: el día 4 de marzo de 1958, a las 16 horas.

Informes y retiro de pliegos de condiciones: en la Dirección General de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 4º piso, oficina 411, Capital Federal y en el lugar de exhibición.

e.6|2-Nº 885-v.21|2|58

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 13 de marzo de 1958, a las 15 horas, con el objeto de contratar la composición, corrección, armado e impresión de un suplemento del Boletín Oficial de la República Argentina, que comprende un total aproximado de 2.000 páginas y un tiraje de 5.700 ejemplares por edición.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Moreno 717, planta baja, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.14|2-Nº L. 1.049-v.3|3|58

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. I. 88/958

Llámase a Licitación Pública Nº 15, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de febrero del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de aceite comestible, arroz, porotos, harina de maíz, etc., con el objeto de atender las necesidades del Instituto de Detención de la Capital Federal, en forma parcial, desde el 1º de abril al 31 de octubre del corriente año.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos pliegos de bases y condiciones, formularios, etc., dirigirse a la mencionada división todas los días laborables de lunes a viernes de 11.30 a 17.45 horas. — El Director de Administración.

e.14|2-Nº L. 1.050-v.20|2|58

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 349, para el día 25 de febrero de 1958, a las 15 horas, a fin de contratar los servicios de limpieza y conservación de edificios ocupados por diversas dependencias de este Ministerio, por el período comprendido entre el 15 de mayo al 31 de octubre de 1958.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

e.14|2-Nº L. 1.061-v.20|2|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expte. Nº 7.178/58

Llámase a Licitación Pública Nº 75|58 **para** el día 25 del mes de febrero de **1958, a las** 15 horas, para subvenir las **necesidades** que a continuación se **detallan** con destino a la Delegación **Sanitaria** Federal para el Hospital Rural **en Ibarreta**, Formosa, y durante el **año** 1958.

La apertura de las propuestas **tendrá lugar** en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públi**cas**, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital **Federal**, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia sita en Saa**vedra 378**, Formosa, F. C. N. G. B.

Las necesidades se refieren a: medi**camentos** y drogas. — Buenos Aires, 14 **de febrero de 1958**. — El Director General de Administración.

e.14|2-Nº L. 1.051v.20|2|58

Expte. Nº 734/58

Llámase a Licitación Pública **Nº** 81|58 para el día 25 del mes de febrero de **1958, a las** 16 **horas, para** subvenir **las necesidades** que a continuación se **detallan con** destino al Instituto de Ma**ternidad "Ramón Sardá"** y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá **lugar** en le Departamento de Contrata**ciones**, Sección Licitaciones **Públicas**, **Paseo** Colón 329, 9º piso, Capital Fe**deral**, debiendo dirigirse para pliegos e **informes** al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: anti**bióticos**, drogas de uso farmacéutico, **material** de curación, estupefacientes, **inyectables**, drogas de laboratorio, mate**rial radiográfico**, alcohol. — Buenos **Aires**, 14 de febrero de 1958. — El Di**rector** General de Administración.

e.14|2-Nº L. 1.052-v.20|2|58

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

4|3|58, Aditivos para aceites lubricantes (CCCB 292), a las 12 horas; 12|3|58, Carrozado de chassis (8081), a las 10.30 horas; 12|3|58, Equipos suavizadores de agua (8170), a las 11 horas; **15|3|58**, Ropa impermeable (8085), a las 9 **horas**; 15|3|58, Material para usi**na** eléctrica (8149), a las 10.30 horas.

e.14|2-Nº L. 1.056-v.3|3|58

LICITACIONES PUBLICAS

26|2|58, Enfriador (8100), a las 11 **horas**; 28|2|58, Cabinas y carrocerías **(8082)**, a las 8 horas; 28|2|58, Aceite **de nabo (8083)**, a las 13 horas; 5|3|58, Conductores eléctricos (8080), a las 8 **horas**; 5|3|58, Movimiento de materiales en Campamento Río Grande, Tierra del **Fuego** (8034), a las 10 horas; 10|3|58, **Tapones** de acero (8078), a las 8.30 **horas**; 13|3|58, Montaje de dos tanques **en** Yacimiento El Sauce, Neuquén **(8163)**, a las 8 horas; 14|3|58, Cañería, **válvulas** y accesorios (7988), a las 11 **horas**.

e.14|2-Nº L. 1.057-v.24|2|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de **Ruta** 3, tramo San Justo, Las Flores **(Km.** 18,5-Km. 187), $ 3.251.400. (Sub**sellado** asfáltico de losas).

Presentación propuestas: 12 de mar**zo**, a las 15 horas, en la Sala de Lici**taciones**, Av. Maipú 3, planta baja, Ca**pital** Federal.

e.14|2-Nº L. 1.058-v.10|3|58

Licitación pública para la provisión de **12.000 Tn.** de agregado pétreo, tramos **Las Flores-Azul; Mar del Plata-Santa Isabel; Santa Isabel-Tandil; Tandil-Base Aérea y Azul-Hinojo, $ 1.024.000.**

Presentación propuestas: **11 de mar**zo, a las 15 horas, en la Sala de Lici**taciones**, Av. Maipú 3, planta baja, **Ca**pital **Federal**.

14|2-Nº L. 1.059-v.10|3|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Cámaras y culatas. Expediente: **32.371**|1957. 18|3|1958, a las 15 horas, Charcas 1840.

e.14|2-Nº L. 1.060-v.3|3|58

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 54-P/58

Nº 54-P|58. — 5|3|58, a las 12. Por la provisión de teléfonos automáticos de pared y mesa y amplificadores telefónicos para abonados.

Pliego de condiciones, **informes**, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.14|2-Nº L. 1.053-v.20|2|58

Licitación Pública Nº 39-P/58

Nº 39-P|58. — 4|3|58, a las 13. Por la provisión de mordazas para alambre de bajada.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón **731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.**

e.14|2-Nº L. 1.054-v.20|2|58

Licitación Pública Nº 46-P/58

Nº 46-P|58. — 5|3|58, a las 12. Por la provisión de **llaves de extensión**.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.14|2-Nº L. 1.055-v.24|2|58

ANTERIORES

Ministerio del Interior

Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires "DR. LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 1958 a las 9.30 horas, para la provisión de "pedregullo Nº 2 granítico y pedregullo Nº 3 granítico", según pliegos agregados a Carpeta Nº 6.006|57, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, febrero de 1958.

e.13|2-Nº L-1.038-v.21|2|58

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 1958 a las 10.00 horas, para la provisión de "bolsitas de polietileno", según pliegos agregados a la carpeta Nº 0778|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, febrero de 1958.

e.13|2-Nº L-1.040-v.21|2|58

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Licitación Pública Nº 2|58

Provisión: 3 motoniveladoras, 2 tractores oruga, 3 camiones **volcadores**, 4 **casillas rodantes**, 4 carritos aguateros, **4 remolques "chatón"**, 5 camionetas "Pick-up" c|500 ks., 1 camión de 6 a 7 toneladas, 1 furgón automotor.

Apertura: Día 20 de febrero de 1958, a las 17 horas, en el Ministerio de Economía de la Provincia.

Propuestas: Presentarlas en la Capital Federal, Oficina de Enlace, Moreno 970, hasta el día 13|2|5.. o en Contaduría Ministerio Economía **hasta** 1 hora antes de la **apertura**.

Pliegos e informes: Capital Federal, Oficina Enlace, Moreno 970, de horas 9 a horas 12 y 3º, o en Contaduría Ministerio Economía, Roca 690 Río Gallegos.

e.10|2-Nº L-956-v.20|2|58

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 3|58

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de marzo de 1958, a las 11 horas, para la provisión de útiles de escritorio e impresos durante el año **1958.**

El acto de apertura tendrá lugar en el despacho del señor Jefe del Departamento Administratixo de esta Dirección General, **(Cangallo 666**, 3er. piso), en **la fecha y hora indicada.**

A los efectos de requerir informes y retirar pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse a esta **Dirección General**, Sección Licitaciones y Compras, 3er. piso, todos los días hábiles de 7 a 18 horas. — Luis A. Pinto, director general.

e.6|2-Nº L-886-v.21|2|58

Licitación Pública Nº 10 (Expediente Nº 37.150|57)

Llámase a licitación pública, para contratar la provisión de treinta mil (30.000) bolsas con **50** kilos de cemento **portland**, cada **una**, a retirar de fábricas de origen o puesto en la fábrica de bloques de propiedad de este Consejo.

Asimismo, llámase a licitación para contratar el transporte y descarga de dicho producto, desde la **Provincia** de **Mendoza** hasta la fábrica de **bloques**.

Apertura de propuestas: **Tendrá lugar** el día 12 de marzo próximo, **a las 11 horas en** la Oficina de Licitaciones, **Compras y** Contratos, del Consejo, **ubicada en el Edificio Gubernamental Bloque "9 de Julio"**, primer **piso**. **Avenida José I.** de la **Roza esq. Jujuy. San Juan.** donde **pueden solicitarse informes** y **adquirirse** el pliego **de** condiciones, **por** correspondencia o personalmente, **sin** cargo.

San Juan, **29** de enero de 1958. — **Sebastián** de la **Torre**, Director General **Administrativo**. Accidental.

e.4|2-Nº L-816-v.19|2|58

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32

Llámase a Licitación Pública número 32, para la confección y adquisición de condecoraciones "Orden **del Libertador San Martín**" y "Orden **de Mayo al Mérito**", en sus diversos **grados y tubos de cartón para diplomas. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 3 de marzo** de 1958, a las 15 horas, en la Dirección de Administración, calle Basavilbaso Nº 1253, Capital Federal, **en presencia del** Director de la **expresada Dirección, del Jefe de** la **División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, como así también de los interesados que concurran.**

El pliego de bases y condiciones y las especificaciones técnicas de las condecoraciones a licitarse están a disposición de las firmas interesadas, en la **División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos**, calle **Esmeralda 1241, Capital Federal.**

Buenos **Aires, 6 de febrero de 1958. — El Director de Administración.**

e.6|2-Nº L-887-v.21|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el **día 28 de febrero de 1958 a las 10 horas, para la provisión de drogas, productos químicos y farmacéuticos.**

Pliego de condiciones en División Compras de la citada Facultad, calle Charcas 2142 de 8 a 12 horas. **Buenos** Aires, 11 de febrero de 1958.

e.13|2-Nº L-1.037-v.19|2|58

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. T. 350/57

Llámase a Licitación Pública **número 12, primer llamado**, cuya **apertura** tendrá lugar el día **10 de marzo** del corriente año a las 15 horas, **con** el ob**jeto** de resolver la construcción de un **edificio** destinado a "lavadero" en el **Instituto de Detención** de la Capital **Federal**.

El acto se llevará a cabo en la **División Compras de** la **Dirección Nacional** de Institutos Penales, **calle Paso 550**, Capital, **en presencia** de los **interesados que deseen concurrir**.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días **hábiles de lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas**. — El Director de Administra**ción.**

e.13|2-Nº L-1.028-v.21|2|58

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente: T 83|57

Llámase a **Licitación Pública** Nº 8, **primer llamado**, cuya **apertura** tendrá **lugar** el **día 26 de** febrero del corriente **año** a **las 15 hs.**, con el objeto **de** re**solver** la adquisición e **instalación** de:

(1) Una Cámara frigorífica **compuesta** de: Cámara **frigorífica para carne** de **4,26** m. **de frente**, por **2,28 m. de fondo** por 3,50 m. alto (med. apróx.). — Cámara p|verduras, lácteos, huevos, de 3,95 por 3,28 m. por 3,50 m. (med. apróx), y una antecámara sienfriar de **1,45** m. por 4,26 m. por 3,50 m. (med. apróx.).

La mencionada cámara será **destinada** a la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4.) La Pampa).

El acto se llevará a cabo en **la** División Compras de la Dirección **Nacional** de Institutos Penales, **calle** Paso Nº 550, **Capital**, en presencia **de** los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., **dirigirse** a la mencionada **oficina** todos los días hábiles de lunes a viernes, de 11,30 a 17,30 horas. — El Director de **Administración**.

e.12|2-Nº L-1.007-v.14|2|58

Expediente: I. 27|58

Llámase a licitación pública, Nº 41, **primer** llamado, cuya apertura tendrá **lugar el día 5 de marzo del corriente año**, a las 15 horas, **con** el **objeto de resolver la adquisición de: Sábanas, fundas, mantas, toallas, lonetas, etc., y demás elementos de ropas** con **destino al Instituto de Detención de** la **Capital Federal.**

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la **Dirección Nacional** de **Institutos Penales** calle **Paso 550**, Capital, en presencia de **los** interesados **que deseen concurrir**.

Por más datos, **pliegos** de **bases y condiciones**, etc., **dirigirse** a la **mencionada** oficina todos los **días hábiles de lunes a** viernes de 11.30 a **17.30 horas**. — El Director de **Administración**.

e.10|2-Nº L-959-v.14|2|58

Llámase a licitación pública, **para el** día 3 de marzo, a la hora **que** a **continuación** se detalla:

16 horas. — Material **pedagógico**. — Licitación **Pública** Nº 41.

Pliego de Condiciones y **demás** datos, Perú 222 — División **Suministros**. — El Decano.

e.11|2-Nº L-990-v.24|2|58

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública, para el **día 28 de febrero de 1958**, a las 10 horas, **para** adjudicar la ejecución de la **obra Facultad de Arquitectura** y **Urbanismo** de la **Universidad Nacional** de **Córdoba**.

Ampliación, **sita** en **Av. Vélez** Sársfield **264**, **Córdoba**, **consistente** en **Estructura.**

Presupuesto oficial m$n. 1.306.724,92.

Precio del pliego m$n. 300,00.

Retiro de la documentación e informes: **en Buenos Aires, Tucumán** 620, **5º piso, T. E. 32-0907 y** en Córdoba, **Av. Vélez** Sarsfield 311, 1er. piso, De**partamento 4º, T. E. 97807.**

Apertura de las propuestas: en **el Departamento Córdoba**, **Av. Vélez Sársfield 311**, 1er. **piso**. Dpto. **4º**. **Córdoba.** — Arq. Alejandro Ferreyra **Astrada**, **Interventor**. **Departamento Córdoba**, **de Constr. Universit.**

e.5|2-Nº L-864-v.27|2|58

Llámase a **licitación pública**, **para el día 7 de abril** próximo a las **diez** horas, para **adjudicar** la **obra** "Provisión de materiales, **maquinarias**, **aparatos** y artefactos, mano de obra y dirección técnica para el montaje **y puesta en funcionamiento del Ferrocarril Funicular de la Ciudad Universitaria de Tucumán" sita en Horco Molle (Departamento Tafí)" Tucumán.**

Presupuesto oficial pesos moneda **nacional** 9.000.000.— Precio del pliego **m$n. 250.—**

Retiro de la **documentación** e informes: en Buenos **Aires**, **Tucumán 620**, **Teléfono** 32-9132 y en **Tucumán**, Ayacucho **471**. **Teléfono 11606.**

Apertura de las propuestas en el Departamento Tucumán. — **Arq. Jorge** A. C. y R. **de** Lassaletta, Delegado Interventor".

e.29|1-Nº L-594-v.19|2|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 8.652|58

Llámase a **Licitación Pública Nº** 77|58 para el **día 21** del mes **de febrero de** 1958, **a las 16 horas**, para **subvenir** las necesidades que a continuación se **detallan** con **destino al Hogar de Niñas "Crescencia Boado** de Garrigos", y durante el año **1958**.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, **Sección Licitaciones** Públicas, **Paseo Colón** 329, 9º piso, Capital **Federal**, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: frutas frescas.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1958.
— El Director Gral. de Administración.
e.12|2-Nº L-1.008-v.14|2|58

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 510/58 (DCI).
Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de muebles", con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.
Apertura de propuestas: 5 de marzo de 1958 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.
Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.13|2-Nº L-1.041-v.21|2|58

Licitación Pública Nº 562/57 (DCI)
(2º llamado)
Llámase a licitación pública para contratar la "ejecución de línea aérea de alta tensión y cuatro subestaciones de transformación" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 11 de marzo de 1958 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 40,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.
Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.13|2-Nº L-1.042-v.7|3|58

Licitación Pública Nº 508/58 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de 2 electrobombas de motor sumergido", con destino a la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 28 de marzo de 1958 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.
Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.13|2-Nº L-1.043-v.28|2|58

Licitación Pública Nº 604/57 (DCI)
(2º llamado)
Llámase a licitación pública para contratar la "reparación y pintado de la torre-tanque de 200 m³. para agua industrial" con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 1º de marzo de 1958 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.
Presupuesto Oficial: m$n. 57.000.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.13|2-Nº L-1.044-v.21|2|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES. — DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL.
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 66|58 para el día 4 de marzo de 1958, a las 8.45 horas por la provisión de volquetes, ruedas para volquetes, eclisas, grampas con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — Por pliegos de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.
e.12|2-Nº L-1.021-v.14|2|58

Licitaciones Públicas
4|3|58. — Nº 65|58, a las 8.30, por repuestos para autoclaves.
4|3|58. — Nº 67|58, a las 9, por plomo puro.
El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y demás documentación, podrán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de cinco pesos. — El Director General.
e.12|2-Nº L-1.022-v.27|2|58

INSPECCION REGIONAL CAPITAL FEDERAL
Av. Bullrich 345 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 21

Para el día 28 de febrero de 1958. Nº 21. — Hora 10 — Ejecución y puesta en funcionamiento del sistema irradiante de la planta transmisora de la División Comunicaciones en el edificio del Ministerio de Guerra y de la planta receptora en el Comando de la 1ª División de Ejército. Presupuesto oficial seiscientos cincuenta mil pesos (pesos 650.000,00 m|n.).
Depósito de garantía de licitación 1 por ciento del monto del presupuesto oficial.
Precio del legajo $ 100,00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional en la Capital Federal, de la Dirección General de Ingenieros, Avenida Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del Acto.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1958. — Francisco Oliver, Capitán, Jefe Ca. Insp. Reg. Capital Federal.
e.11|2-Nº L-1.005-v.19|2|58

ALTOS HORNOS DE ZAPLA
Licitación Privada Nº 122|58

El establecimiento Altos Hornos Zapla, llama a licitación privada, para el 20 de febrero de 1958, a las 11 horas, para adquirir vigas y tablas de quebracho colorado.
Los pliegos de condiciones respectivos, deben solicitarlos al mencionado Establecimiento Estación Gral. M. N. Savio, (Pcia. de Jujuy).
e.11|2-Nº L-1.006-v.19|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 64|58 para el día 27 de febrero de 1958 a las 9.30 horas por la provisión de Alimentadores para ametralladora con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.
e.4|2-Nº L-832-v.19|2|58

Licitación Pública Nº 27 para el día 11 de marzo de 1958.

CIUDAD DE AZUL (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 27 - Hora 10,30: Provisión e instalación de calderas para calefacción en los pabellones enfermería y mayoría y de calentadores de agua en los Pabellones alojamiento de tropa A, B, C y D, incluso adaptación de locales y trabajos complementarios en el Cuartel del Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzada. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 570.069,33 m/n. Precio del Legajo Nº 5932, pesos 126,— m/n.
Horario de venta de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires) hasta el 4 de marzo de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, febrero de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.
e.10|2-Nº L-983-v.4|3|58

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO DE INSTITUTOS
Escuela de Suboficiales

Llámase a Licitación Pública número 258, para la adquisición de leña seca mezcla de algarrobo y quebracho, que se realizará en el asiento del mismo el día 25 de febrero a las 10 (diez) horas. Pliegos de condiciones e informes, en la División Contaduría de la Escuela de Suboficiales de Aeronáutica (Guarnición Aérea, Córdoba).
e.13|2-Nº L-1.026-v.19|2|58

1ª BRIGADA AEREA

Llámase a licitaciones privadas para el día 21 de febrero de 1958, para lo siguiente:
Licitación privada Nº 2|58: Pintado de casas del Barrio Aeronáutico "El Palomar", a las 10 horas.
Licitación privada Nº 4|58: Provisión y colocación de escalones y veredas, a las 10,15 horas.
Licitación privada Nº 6|58: Adquisición de materiales de construcción, a las 10,30 horas.
Solicitar la documentación e informes a la División Contaduría (Sección Licitaciones), de la Iª Brigada Aérea, El Palomar (FCGSM.), todos los días hábiles (menos sábados), de 8 a 12 horas.
e.12|2-Nº L-1.023-v.14|2|58

AEROLINEAS ARGENTINAS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 253|58

Llámase a presentación de propuestas para el otorgamiento del transporte de pasajeros pre y post aéreo de la empresa. — Apertura, el día 26 de febrero de 1958, a las 11 horas, en Compras, Paseo Colón 185, 1º piso, Oficina 108.
Los pliegos de bases y condiciones, podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, Licitaciones, Oficina 107, dentro del horario de 9.30 a 12 horas.
e.12|2-Nº L-1.024-v.25|2|58

Venta de Automotores Usados
Licitación Pública Nº 250/58: Unidades de distintas marcas, Jeep, Rural, Omnibus, Camión, Micro, Pick-up, en las escalas de la Empresa del interior del país.
Lugar de exhibición: En cada escala, en las direcciones que se establecen en los pliegos respectivos.
Informes y retiro de pliegos de condiciones: en Compras, calle Paseo Colón 185, 1º piso, Oficina 107, dentro del horario de 9,30 a 12 horas.
Apertura: Paseo Colón 185, 1º piso, Oficina 108, el día 7 de marzo de 1958, a las 11 horas.
e.10|2-Nº L-984-v.25|2|58

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. 291.178/57

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la contratación del servicio mensual durante los meses de marzo a octubre del año 1958 del lavado, planchado y cosido si fuera necesario de hasta: 3.500 toallas de rollo, 1.000 toallas turcas, 1.000 repasadores, 40 metros cuadrados de cortina de voile y 25 metros cuadrados de cortina de género.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de febrero de 1958 a las 12 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.
e.13|2-Nº L-1.030-v.21|2|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 25.050/57

Llámase a licitación pública para la venta de ambos de fagina.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1958 a las 15,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|2-Nº L-1.034-v.19|2|58

Expte. Nº 20.279/56
Llámase a licitación pública para la provisión de tractores.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1958 a las 15,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|2-Nº L-1.035-v.19|2|58

Expte. Nº 29.255/58
Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de febrero de 1958 a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|2-Nº L-1.036-v.19|2|58

Expte. Nº 28.780/57
Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos p/máquinas de costura.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|2-Nº L-1.039-v.19|2|58

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122
CERVECERIA QUILMES E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para la provisión de "Etiquetas".
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de marzo de 1958, a las 9.30 horas.
Para informes, retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2º piso, Capital Federal. — Gerencia.
$ 120.- e.11|2-Nº 15.328-v.14|2|58

Expediente Nº 27.193|57
Llámase a licitación pública, para la provisión de cintas para máquinas de escribir.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de marzo de 1958 a las 12.15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.7|2-Nº L-909-v.24|2|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de 385 máquinas de escribir.
Apertura: 26 del mes próximo a las 15 en la Gerencia de Administración.
Retirar pliegos en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 219, Capital.
e.10|2-Nº L-964-v.25|2|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 746, para el día 20 de marzo de 1958, a las 17 horas, para la construcción de los pavimentos y red de desagües pluviales en el Barrio "General Paz", ubicado en el predio comprendido por la Avenida General Paz y Autopista Acceso Aeropuerto Nacional "Teniente General Ricchieri", Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos moneda nacional 20.439.941,00.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 300,00 por las cláusulas particulares y juego de planos y de pesos moneda nacional 100,00 por las bases generales de licitación.
Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.
Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.
e.11|2-Nº L-994-v.26|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 747, el día 11 de marzo de 1958, a las 17 horas, para la provisión de madera para encofrado con destino a la Obra Nuevo Edificio para Casa Central, ubicada en el predio delimitado por las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de pesos moneda nacional 275.000.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el Pliego, previo pago de la suma de m$n. 100.— en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.11|2-Nº L-995-v.21|2|58

Llámase a Licitación Pública número 5086, para el día 7 de marzo de 1958, a las 16.30 horas, para la provisión de archivos metálicos.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.3|2-Nº L-795-v.14|2|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expediente Nº 582|58)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|58, para el día 21 de febrero de 1958, a las 16 horas, con el objeto de contratar la locación de un inmueble dentro del radio de la Capital Federal, de 1.200 metros cuadrados, cubiertos, como mínimo en uno o más ambientes, pudiendo ofrecerse asimismo subsuelos con entrada independiente y montacarga, debiendo tener vivienda mínima para sereno.

El bien a alquilarse será destinado a archivo de documentación y depósito de Suministros.

En caso de no recibirse propuestas aceptables con la superficie indicada, podrán considerarse otras con menores dimensiones.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín 459, 3er. piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente Administrativo.

e.11|2-Nº L-1.002-v.19|2|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 100.023|58

Llámase a licitación pública, para el día 5 de marzo de 1958, a las 10 horas, para la adquisición de una planta generadora de energía eléctrica de 40 a 60 Kw., compuesta de dos grupos electrógenos con motor Diesel de 20 a 30 Kw. cada uno, sincronizados para corriente alternada trifásica, de 220|380 volts, 50 ciclos.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|2-Nº L-1.003-v.26|2|58

Licitación Pública Nº 113|57
2º llamado
Expediente nº 10.007|58

Llámase a licitación pública, para el día 5 del mes marzo de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de repuestos y accesorios para motores Wisconsin mod. AEN., Hamilton A. H. Bernard tipo W2, Bernard tipo WO.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.7|2-Nº L-916-v.24|2|58

Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 100.012|58

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1958, a las 10 horas, para la adquisición de un campo desocupado, ubicado a una distancia no mayor de 30 kms. de las localidades de Curuzú-Cuatiá o Mercedes (provincia de Corrientes), preferentemente sobre las ruta nacionales números 14 ó 126, no más al Norte de la latitud de Mercedes y de una superficie mínima de: 600 Hás., para campos ubicados a una distancia no mayor de 10 Kms. de los límites de la zona urbanizada de las localidades indicadas o bien 1.500 Hás., para campos ubicados a una distancia no mayor de 30 Kms. de los límites mencionados en el párrafo anterior. Los campos que se ofrezcan, deberán tener condiciones de suelo comunes del sector demarcado de la provincia de Corrientes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal y en la Agronomía Regional, Corrientes, 9 de Julio 901, Corrientes. — El Director de Administración.

e.3|2-Nº L-809-v.14|2|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 12
Expte. Nº 10.031|58

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de febrero de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de cubiertas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones). Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.3|2-Nº L-811-v.14|2|58

Ministerio de Comercio e Industria

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3714: Venta recortes de chapa de acero.

Apertura: 28|2, 10 horas.

Pliego Nº 3715: Instalaciones contra incendio en Planta propano-butano de la Ciudad de Tucumán.

Apertura: 27|2, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.11|2-Nº L-999-v.26|2|58

Licitación Pública

Pliego Nº 2.713: Forrado de cañerías 100.000 m. de 1" y 150.000 m. de 1¼").

Apert. 25|2, 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1149 de 7 a 13 horas.

e.6|2-Nº L-892-v.21|2|58

COMBUSTIBLES SOLIDOS (ENDE)

Llámase a licitaciones públicas, Día 26|2|58, Nº 4, Repuestos par grúa, 16 horas Nº 7, Reparación puente grúa, 16.15 horas.

Nº 8, Comestibles, 16.30 horas.

Nº 10, Máquinas de calcular y sumar, 16.45 horas.

Día 28/2/58, Nº 1, Repuestos para Jeep, 16 horas.

Nº 6, Cables de acero y cáñamo, 16.30 horas.

Nº 9, Cintas de tela goma, 16.45 hs.

Día 4/3/58, Nº 11, Motores diesel, 16 horas.

Informes y pliegos en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, de 14 a 17 horas.

e.10|2-Nº L-971-v.25|2|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 52|58

Llámase a Licitación Pública número 52|58, para el 14 de marzo de 1958, a las 12 horas, para el desmontaje y venta de turbogenerador a vapor, condensadores a tubos de agua, tableros de control, cañerías, etc. (Material en desuso de la Central "Rosario" (Ex-Municipal) sito en la Ciudad de Santa Fe.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal y en la Divisional Rosario, Boulevard Oroño 1260, Rosario, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.11|2-Nº L-998-v.26|2|53

Licitación Pública Nº 53/58

Llámase a Licitación Pública número 53/58, para el 14 de marzo de 1958, a las 12.30 horas, que trata la adquisición de aisladores de porcelana.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.10|2-Nº L-967-v.25|2|58

Licitación Pública Nº 44/58

Llámase a Licitación Pública, número 44/58, para el 10 de julio de 1958, a las 12 horas, para el suministro y montaje de las instalaciones electromecánicas Central Termoeléctrica "Calchines", Provincia de Santa Fe, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ochenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000,— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.10|2-Nº L-968-v.25|2|58

Licitación Pública Nº 45|58

Llámase a Licitación Pública número 45|58, para el 8 de mayo de 1958 a las 12 horas, por la cual se tramita la provisión y dirección del montaje de compuertas de emergencia, válvulas de regulación, tuberías de acero, cañerías de ventilación y de drenaje, puente grúa y anexos para el embalse "Las Pirquitas", Catamarca.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 300.— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.7|2-Nº L-910-v.24|2|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas Locales en el Interior

DESTILERIA LA PLATA

24/2/58 a las 11,30 horas. Pliego Nº DLP. 1.726: Construcción de dos camisas de hierro para compresores de agua.

24/2/58 a las 11,30 horas. Pliego Nº DLP. 1.753: Calcinado de 115 toneladas de carbonato de calcio y de magnesio "Dolomita", cruda.

Pliegos y datos en la Oficina de Suministros de la Destilería La Plata, Puerto La Plata, Dock Central.

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

25/2/58 a las 10,30 horas. Pliego número M. 174: Alfalfa seca.

4/3/58 a las 10,30 horas. Pliego número M. 169: Repuestos para Caterpillar D-337.

5/3/58 a las 10,30 horas. Pliego número M. 175: Pintura al aceite en pasta.

Pliegos y datos en la Oficina de Compras y Contratos de la Administración del Yacimiento Comodoro Rivadavia.

YACIMIENTO MENDOZA

26/2/58 a las 10 horas. Pliego número 502: Montaje y desmontaje de 40 torres de perforación en este Yacimiento.

Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

28/2/58 a las 11 horas. Pliego número 441: Mano de obra para la reparación de terraplenes tanques de almacenaje en los distintos campamentos de este Yacimiento.

28/2/58 a las 11,30 horas. Pliego número 439: Mano de obra y provisión de materiales para el pintado de casas de placas prefabricadas de hormigón armado en este Yacimiento.

5/3/58 a las 11,30 horas. Pliego número 417: Mano de obra y provisión de algunos materiales para la ampliación de las casas números 751 y 752 en Campamento Central de este Yacimiento.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

e.13|2-Nº L-1.045-v.21|2|58

Licitaciones públicas locales en el interior.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

20|2|58 — a las 10 horas — Pliego nº 458: Repuestos para motores MAN.

20|2|58 — a las 10.15 horas — Pliego nº 467: Discos de goma sintética.

20|2|58 — a las 10.30 horas — Pliego nº 469: Chapas y perfiles de acero.

20|2|58 — a las 10.45 horas — Pliego nº 470: Empaquetaduras en plancha.

20|2|58 — a las 11 horas — Pliego nº 471: Anillos de goma.

26|2|58 — a las 11.30 horas — Pliego nº 432: Contratación mano de obra y provisión de materiales para la ampliación de la oficina Compras y Contratos de este Yacimiento.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO MENDOZA

26|2|58 — a las 9 horas — Pliego nº 496: Tejido de alambre de hierro galvanizado.

Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.11|2-Nº L-1000-v.19|2|58

Licitaciones públicas locales en el interior.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

28/2/1958 — a las 10.30 horas — Pliego nº 472: Contratación transportes de personal con ómnibus de y/a los distintos campamentos de la Administración Neuquén.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO MENDOZA

28/2/1958 — a las 10 horas — Pliego nº 497: 6 motores diesel.

Pliegos y condiciones en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.10|2-Nº L-969-v.14|2|58

LICITACIONES PUBLICAS

27/2/58 — Acido sulfúrico (8084), a las 12.30 horas.

27/2/58 — Latas para 1 litro de YPF (8143), a las 9 horas.

1º/3/58 — Cañería de conducción (8086), a las 10.30 horas.

1º/3/58 — Postes de hormigón armado y grapas de hierro (8145), a las 11.30 horas.

6/3/58 — Movimiento y clasificación de materiales y trabajos varios en Yacimiento Comodoro Rivadavia (8035), a las 10 horas.

7/3/58 — Movimiento de tierra y hormigón en Cañadón Seco, Yacimiento Comodoro Rivadavia (8036), a las 10 hs.

e.10|2-Nº L-970-v.25|2|58

10|2|58 — Productos de frigorífico (8047), a las 8 horas. — Víveres frescos (8048), a las 9 horas.

20|2|58 — Cañería de conducción (7901), a las 10 horas.

22|2|58 — Aceite de ricino (7990), a las 10 horas

24|2|58 — Soda cáustica (7991), a las 11.30 horas.

10|3|58 — Electrobomba (8026), a las 11 horas.

e.3|2-Nº L-793-v.14|2|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.171, hasta el 20 febrero 1958, a las 16,30 horas, provisión: 45.000 kg. carburo de calcio y 1.000 kg. de gas acetileno.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 10.— m/n.

e.13|2-Nº L-1.029-v.19|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 3.156 hasta el 19 de febrero de 1958, a las 16.30 horas, provisión: Empaquetaduras en cuerdas de amianto, de cáñamo; de algodón: magnesia plástica, hilo de amianto, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 10 m|n.

e.12|2-Nº L-1.013-v.14|2|58

Llámase a Licitación Pública numero 3.159, hasta 4 marzo 1958, 16.30 horas, provisión: Cubiertas y cámaras para automotores y grúas Cranemovil número 1.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 moneda nacional.

e.10|2-Nº L-974-v.25|2|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Ejecución en la localidad de Lanús (Buenos Aires), de los pozos semisurgentes Nos.: 47, 48, 49 y 50 y sus correspondientes pozos de reconocimiento. — Expediente: 13590|1957, 27/3/1958, a las 15,00.

Pliegos: Charcas 1840, Capital y distrito Lanús.

Depósito de garantía: $ 11.519,00 moneda nacional.

e.10|2-Nº L-975-v.4|3|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Licitación Pública Nº 120. — Llámase a licitación hasta el día 7 de marzo de 1958, a las 16 horas, para la reparación de tres calderas de alta presión por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", sito en Oliva, Provincia de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 360.000 m|n.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal, como así también en el Departamento Córdoba de esa Repartición, calle Avda. 9 de Julio 761, Córdoba.
Precio de la documentación: $ 20 m|n.
Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal, hasta el día 7 de marzo de 1958, a las 16 horas y en el Departamento Córdoba hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.
e.12|2-Nº L-1.014-v.27|2|58

Licitación Pública Nº 121. — Llámase a licitación hasta el día 10 de marzo de 1958, a las 16 horas, para la instalación de dos grupos electrógenos por "ajuste alzado", en el edificio Hospital Rural, 30 camas, sito en Cachí, Provincia de Salta.
Presupuesto oficial: $ 218.322 m|n.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal, como así también en el Distrito Salta de esa Repartición, calle Dean Funes Nº 140, 3º piso, Salta.
Precio de la documentación: $ 50 m|n.
Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal, hasta el día 10 de marzo de 1958, a las 16 horas y en el Distrito Salta hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.
e.12|2-Nº L-1.015-v.27|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 85, hasta el 26 de febrero de 1958, 16 horas, provisión cable armado subterráneo.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital. — Pliego: $ 5.— m|n.
e.12|2-Nº L-1.016-v.14|2|58

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 3.478, para la adquisición de instrumental científico de existencia en plaza, fabricación local, o a importar, $ 250.000. Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.12|2-Nº L-1.017-v.27|2|58

Licitación Pública nº 117. Llámase a licitación hasta el día 11 de marzo de 1958, a las 16 horas, para la provisión y ajuste en obra de muebles metálicos, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional de Jujuy, sito en la calle Patricias Argentinas esq. Güemes, San Salvador de Jujuy.
Presupuesto oficial: $ 602.800,00 moneda nacional.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en la División Jujuy de esa Repartición, calle Belgrano número 592, San Salvador de Jujuy.
Precio de la documentación: $ 120,00 moneda nacional.
Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el día 11 de marzo de 1958, a las 16 horas. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional.
e.10|2-Nº L-972-v.4|3|58

Licitación Pública nº 116. — Llámase a licitación hasta el día 5 de marzo de 1958, a las 16 horas, para la provisión, armado y ajuste en obra de la carpintería metálica y herrajes, por "ajuste alzado", en el edificio de la Administración de Obras Sanitarias de la Nación, sito en la calle Monteagudo número 129, San Miguel de Tucumán.
Presupuesto oficial: $ 375.100,00 moneda nacional.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en la División Tucumán, calle Congreso nº 53, San Miguel de Tucumán.
Precio de la documentación: $ 50,00 moneda nacional.
Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el día 5 de marzo de 1958, a las 16 horas y en la División Tucumán, hasta cinco (5) días hábiles antes de esa misma fecha.
e.7|2-Nº L-912-v.24|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 84 hasta el 28 de febrero de 1958, 16,00 horas, provisión de pino Brasil.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.
Pliego: $ 15,00 m|n.
e.5|2-Nº L-872-v.20|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 3.169, hasta 28 febrero 1958, 16.30 horas, provisión: Acero A-37 en barras sección circular.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.
Pliego: $ 15,00 m|n.
e.6|2-Nº L-894-v.21|2|58

Llámase a Licitación Pública número 3157, hasta 25 de febrero 1958, 16.30 horas, provisión de: 720.000 Kgs. de acero A37, y galvanizado en chapas lisas y rayadas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.
Pliego: $ 15,00 moneda nacional.
e.4|2-Nº L-828-v.19|2|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 160|58, hasta el día 10 de marzo de 1958, a las 17 horas, para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos en la ampliación del almacenamiento del Elevador Terminal de Puerto Quequén —Unidad I, de la Provincia de Buenos Aires—.
Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.
Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgado Nacional de Bahía Blanca.
Pliego $ 350,00 moneda nacional.
Presupuesto oficial $ 8.620.000,00 moneda nacional.
e.31|1-Nº L-776-v.24|2|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3477, para la adquisición de refuerzo de elásticos traseros sobre camiones "Fiat", pesos 54.000. Presentación propuestas: 24 de febrero, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.10|2-Nº L-976-v.12|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 144, tramo Empalme Ruta 143 — Cuesta de Los Terneros, sección Kilómetro 910 — Kilómetro 920, pesos 813.929,05.
Presentación propuestas: 3 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.7|2-Nº L-913-v.3|3|58

Licitación Pública Nº 119 (2º llamado)

Llámase a licitación hasta el día 3 de marzo de 1958 a las 16 hs., para el reparo de un motor "Otto Deutz", por ajuste alzado, en el edificio de la Colonia R. Gutiérrez, sito en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 206.000,00 m|n.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 11º, Capital Federal.
Precio de la documentación: $ 20,00 m|n. — Horario de venta: de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.
e.6|2-Nº L-897-v.21|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Catriló — La Gloria, Secciones Km. 0,0 — Km. 1.330 y Km. 1.330 — Km. 33.943 —, pesos 15.540.772,55.
Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.3|2-Nº L-800-v.25|2|58

Licitación pública, de las obras de mejoramiento de las pistas Nº 1 y 2 de aterrizaje en la Estación Aeronaval de Puerto Madryn, $ 4.120.122,65.
Presentación propuestas: 26 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.3|2-Nº L-801-v.25|2|58

Licitación pública, para la adquisición de 5.030 Tn. de material pétreo granítico, $ 370.000.
Presentación propuestas: 19 de febrero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.3|2-Nº L-802-v.14|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 188, tramo Pergamino — Roberto Cano, Km. 74 — Km. 96 —, pesos 2.958.746.
Presentación propuestas: 24 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.3|2-Nº L-803-v.25|2|58

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación hasta el día 27 de febrero de 1958 a las 16 horas, para la provisión e instalación frigorífica por "ajuste alzado", en el edificio del Instituto Malbrán, sito en la Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 362.180,00 m|n.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.
Precio de la documentación: $ 30,00 m|n. Horario de venta: de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Citada División, hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.
e.3|2-Nº L-806-v.14|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Arroyo del Medio - Rosario, secciones Km. 241,9 - Km. 252,5 y Km. 259,5 - Km. 294,3, $ 47.714.929,25. Presentación propuestas: 20 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.27|1-Nº L-462-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 114 (2º llamado)

Llámase a licitación hasta el día 26 de febrero de 1958 a las 16 horas, para la reposición y reparación de calderos a vapor, por "ajuste alzado" en el edificio de la Prisión Nacional, local cocina, sito en la calle Pasco 2113, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 218.500,00 m|n.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 11º, Capital Federal.
Precio de la documentación: $ 20,00 m|n. — Horario de venta de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Citada División, hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.
e.3|2-Nº L-808-v.14|2|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 37.887|1357

Construcción de carrocerías sobre chasis para camión. 27|2|1958 a las 15,15. Charcas 1840.
e.6|2-Nº L-895-v.21|2|58

Licitaciones Públicas
Expediente Nº 27.199|1957

Chapas a canaletas, zinc, liso estaño en lingotes, metal antifricción, cobre, níquel y hierro en lingotes. 26|2|1958, a las 15. Charcas 1840.
e.3|2-Nº L-804-v.14|2|58

Construcción 2da. Cloaca Máxima y Colectores Mar del Plata (Buenos Aires). — Expediente: 25.901|1957. — 17|3|1958, a las 15.15.
Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y Distrito Mar del Plata.
Depósito de garantía: $ 267.905,92 moneda nacional.
e.31|1-Nº L-775-v.24|2|58

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 48-P/58

Nº 48-P/58; 4/3/58 a las 13: Por la provisión de cinta aisladora.
Pliego de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18.
e.13|2-Nº L-1.025-v.19|2|58

Licitación Pública Nº 49-P/58

Nº 49-P/58; 4/3/58 a las 12: Por la provisión de anillos dobles esquineros y para alambre tapado.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18 horas.
e.13|2-Nº L-1.027-v.19|2|58

Licitación Pública Nº 13/58

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Grabadores portátiles".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de marzo de 1958 a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1958. — Dirección General de Administración.
e.13|2-Nº L-1.031-v.28|2|58

Licitación Pública Nº 14/58

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir: "Hilos en bobinas, madejas y ovillos".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de marzo de 1958 a las 16,30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1958. — Dirección General de Administración.
e.13|2-Nº L-1.032-v.28|2|58

Licitación Pública Nº 15/58

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Calzado" (p/personal uniformado).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de marzo de 1958 a las 17, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1958. — Dirección General de Administración.
e.13|2-Nº L-1.033-v.28|2|58

Licitación Pública Nº 40-P|58

Nº 40-P|58 — 28|2|58 a las 15. Por la provisión de grampas de sujeción.
Pliegos de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18.
e.12|2-Nº L-1.009-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 50-P|58

Nº 50-P|58 — 28|2|58 a las 14. Por la provisión de anclas de expansión cuplas y tapas acoples.
Pliego de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18.
e.12|2-Nº L-1.010-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 34-P|58

Nº 34-P|58 — 3|3|58 a las 13. Por la provisión de postes de madera, para líneas telefónicas.
Pliego de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18.
e.12|2-Nº L-1.011-v.20|2|58

Licitación Pública Nº 24-P|58

Postergación de la Licitación Pública Nº 24-P|58: Se comunica que esta licitación, por la provisión de grupos convertidores telefónicos y grupos Diesel electrógenos, cuya apertura fuera programada para el día 25|2|58 a las 12, ha sido diferida para el día 25|3|58 a las 12.
Pliego de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18.
e.12|2-Nº L-1.012-v.20|2|58

Licitación Pública Nº 65-P|58

Nº 65-P|58 — 18|3|58, a las 12. Por la construcción de un edificio de dos cuerpos: uno compuesto de dos subsuelos, planta baja y tres pisos altos, con entrada por la calle 20 de Septiembre, y el otro de subsuelo, planta baja y un piso alto, con entrada por la calle Alberti, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta total de 6432,53m2, cuyo monto estimado es de pesos moneda nacional 18.992.000.—
Pliego de condiciones e informes, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18 horas, o en su defecto en nuestra comercial de Mar del Plata, Avenida Colón 2556, Mar del Plata, previo pago de m$n. 235 en la Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, de 12,30 a 16,30

horas, Capital Federal, o en la citada comercial.

Entrega y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones.

e.11|2-Nº L-993-v.19|2|58

Licitación Pública Nº 63P|58

Nº 63-P|58 — 28|3|58, a las 12. — Por la construcción y reconstrucción de palizadas; colocación y retiro de circuítos metálicos, en el ramal Troncal Nº 5, tramos Magdalena-Verónica (ramal Rancho Barreto), de entrada a Vieytes; y el tendido de cable enterrado entre Verónica y Pipinas, Provincia de Buenos Aires.

Monto estimado $ 1.336.048.88, valor del pliego $ 74.—

Pliego de condiciones, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18. Previo pago del valor del pliego, en Tesorería General, calle Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 18.

Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.10|2-Nº L-961-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 41-P|58

Nº 41-P|58, 28|2|58, a las 13. Por la provisión de travesaños para postes.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.10|2-Nº L-962-v.14|2|58



Sumario

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 Art. 6º)."

EDICION DE 12 PAGINAS

7 PAGINAS DE MATERIAL NUEVOS
5 PAGINAS AVISOS ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dec.-Ley 1.376|58. — Emplazamiento del monumento al prócer Esteban Echeverría. (Página 4).

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Dec.-Ley 1.224 y Dec. 1.373|58. — Créase el Fondo Nacional de las Artes con sede en Buenos Aires. (Página 1).
Dec.-Ley 1.251|58. — La actividad teatral queda declarada como elemento directo de difusión de cultura. (Página 1).
399|58. — Apruébase acuerdo adicional sobre organización y régimen carcelario. (Página 4)

MINISTERIO DE HACIENDA

1.468|58. — Plan parcial de inversiones patrimoniales para la empresa Agua y Energía Eléctrica. (Página 3).

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

Dec.-Ley 1.201|58. — Apruébase lo actuado para la ejecución de una central termoeléctrica. (Página 3).

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Dec.-Ley 1.422|58. — Autorízase la venta directa de terrenos ocupados por la Estación Casa Amarilla. (Página 2).

RESOLUCION

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

D.N.T.A.S.D. 6|58. — Refórmanse los estatutos del Sindicato de Operadores Cinematográficos. (Página 4).

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Dirección General de Suministros del Estado. (Pág. 7)

LICITACIONES

Nuevas. (Pág. 7)
Anteriores. (Pág. 8)

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días, para contratar un inmueble destinado al funcionamiento de la "Cuadrilla 12", Témperley (Buenos Aires).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de febrero de 1958, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones, calle Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por pliego de condiciones e informes ocurrir a Oficina de Licitaciones, Locaciones de Inmuebles, calle Perú 689, 5º piso, de lunes a viernes de 8 a 19 horas.

e.3|2-Nº L-791-v.14|2|58

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 485 para: Provisión de máquinas varias (para tornear bielas, alesadora, mandrinadora, etc.). Apertura, 10.20 horas del 10|3|58, Nº 491, para: Provisión de acero dulce en barra, tee y canaleta. Apertura, 10 horas, del 12|3|58. Nº 492, para: Provisión de bulones varios. Apertura, 10 horas, del 13|3|58. Nº 493, para: Provisión de cables de cobre varios. Apertura, 10 horas, del 14|3|58.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.12|2-Nº L-1.020-v.27|2|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento Suministros

Llama a licitación pública para la provisión de: "Soportes, travesaños, indicadores, suspensiones, suplementos, etc., de acero para locs.".

Expte. M. 58/47. Apertura: 6/3/58, 9 horas. Pliego: $ 80.

Expte. M. 58/48. Apertura: 7/3/58, 9 horas. Pliego: $ 85.

Informes: Of. Muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital, lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.

e.10|2-Nº L-977-v.14|2|58

Licitación Pública M. 58/17. Apertura: 3/2/58, 9 horas.: "Baterías tipo "Ironclad" para locomotoras diesel eléctricas".

"Se posterga la apertura para el día 10/3/58 a las 11 horas".

Informes: Oficina Muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital, de lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.

e.10|2-Nº L-979-v.14|2|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES PUBLICAS

G. 1298 — Aceros varios, pliego pesos moneda nacional 20.00.
Apertura: 10/3/58, 9 horas.

G. 1299 — Puente grúa rodante, pliego m$n. 25.00.
Apertura: 10/3/58, 10 horas.

G. 1300 — Pinceles, pliego pesos moneda nacional 10.00.
Apertura: 12/3/58, 9 horas.

E. 5627 — Pernos de pistón, pliego m$n. 25,— Apert.: 12/3/58, 10 horas.

G. 1301 — Mangas de goma, pliego m$n. 20,—. Apert.: 13/3/58, 9 horas.

G. 1302 — Cobre, latón y bronce en chapas, barras y flejes, pliego m$n. 20,—. Apert.: 13/3/58, 10 horas.

G. 1303 — Elásticos de goma, pliego m$n. 50,—. Apert.: 14/3/58, 9 horas.

G. 1304 — Postes de madera dura, pliego m$n. 25,—. Apert.: 14/3/58, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.10|2-Nº L-981-v.25|2|58

G. 1313 — Pedregullo de granito.
Pliego m$n. 30.
Apertura 28|2|58 — 9 horas.

G. 1314 — Vestuario zona Fría.
Pliego m$n. 10.
Apertura: 28|2|58 — 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.7|2-Nº L-919-v.24|2|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para el día 14 de abril 1958, a las 14 horas, para el suministro y ejecución de una estación de transformación de elevación de tensión; de un electroducto de servicio y subestaciones transformadoras para la transformación y la transmisión de energía eléctrica desde la Electrocentral de Clodomira a la Planta de Bombeo de Simbolar de este Ferrocarril en la Provincia de Santiago del Estero. (Expte. 25.586|58|1).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de esta Administración (Avda. Maipú 4, Capital Federal), donde podrán consultarse y retirarse los Pliegos de Condiciones. (Valor del pliego: $ 300). — La Administración.

e.12|2-Nº L-1.018-v.27|2|58

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril 1958, a las 14 horas, para el suministro y ejecución del electroducto, de la medición, de la maniobra y de las subestaciones transformadoras para transporte y distribución de energía desde la electrocentral de talleres nuevos hasta los talleres viejos en la ciudad de Cruz del Eje, en la Provincia de Córdoba. (Expte. 25.589|58). La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de esta Administración (Av. Maipú 4, Capital Federal), donde podrán consultarse y retirarse los Pliegos de Condiciones. (Valor del pliego: $ 100 m|n). — La Administración.

e.12|2-Nº L-1.019-v.27|2|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL.C.P. 3/58

Licitaciones Públicas: 25 febrero 1958, 10,30 horas: Correa tipo "Aragoma". O.C. 29/57 Ax. 11; 26 febrero 1958, 10,30 horas: Sarga azul y gris. O.C. 58/58 Ax. 3; 28 febrero 1958, 11 horas: Acero p/hormigón armado. O.C. 3/57 Ax. 23; 28 febrero 1958, 12 horas: Lonas y lonetas de algodón. O.C. 16/57 Ax. 18; 3 marzo 1958, 9 horas: O.C. Aceite de lino. O.C. 5/57 Ax. 15; 3 marzo 1958, 10 horas: Acero en perfiles. O.C. 3/57 Ax. 30; 3 marzo 1958, 11 horas: Lámparas eléctricas. O.C. 8/57 Ax. 48; 4 marzo 1958, 9 horas: Aceros especiales. O.C. 17/57 Ax. 12; 4 marzo 1958, 10 horas: Acero en barras y trafilado. O.C. 3/57 Ax. 21; 4 marzo 1958, 11 horas: Máquinas, herramientas. O.C. 51/57 Ax. 27; 5 marzo 1958, 10 horas: Baterías para coches ferroviarios. O.C. 52/57 Ax. 50. Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú 4, Capital, Oficina Licitaciones. — La Administración.

e.6|2-Nº L-901-v.21|2|58

Llámase a Licitación Pública número 487, hasta las 10 horas del 5/3/58, para: **La ampliación edificio Censo número 3.164, para trenes diesel y locomotoras diesel eléctricos, obras complementarias, en la ciudad de Mendoza.**

Bs. As., Capital: Consultas y pliegos de condiciones en Oficina Nº 233, 2º piso, Santa Fe 4636, de 11 a 13 horas de lunes a viernes.

Mendoza: Oficina señor Jefe Distrito V. y Obras de 11 a 13 horas de lunes a viernes.

Valor: Pliego de condiciones (pliego y normas), m$n. 200,—. Presupuesto oficial: m$n. 3.200.000.

Presentación de propuestas: de lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.6|2-Nº L-903-v.21|2|58

Apertura y entrega de formularios en la Avenida Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407, lunes a viernes de 11.30 a 13.45 horas, Buenos Aires.

Nº 756 — A. M. R. 1|1743|57 — 70.000 toneladas de piedra para balasto, 25|2|58. — 10 horas.

Nº 757 — A. M. R. 1|1407|57 — 720 ganchos centrales con tuercas, para vagones. — 25|2|58. — 11 horas.

Número 758 — A. M. R. 1|1889|57 — 250.000 kilos de acero dulce chapa y redondo. — 26|2|58. — 10 horas.

Nº 759 — A. M. R. 1|978|57 — 1.500 sillas inferiores de bogies para vagones tanques. — 26|2|58. — 11 horas.

Nº 760 — A. M. G. 2|1657|57 — lavado, planchado y zurcido de ropa por tres años en Buenos Aires. — 27|2|58. — 10 horas.

e.4|2-Nº L-829-v.19|2|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 21|2|58: Pub. 392 — 9,30 hs.: Espacio terreno para instalación quiosco en Crespo (E.R.). Pliego $ 30.— Venta: 15|5 - 10.30 hs. Venta tinglado para coches 10 x 48 mts, cubierta chapa hierro galvanizado. — Pub. 391 — 11,30 hs.: Soldadura rieles 75 Lbs. p|renovación vía L|Posadas. Pliego $ 50.—

Apertura 27|2|58: Pub. 396 — 11.30 hs.: Provisión 50.000 Tdas. piedra p|balasto. — Pliego $ 30.—

Retirar pliegos Depto. Suministros Secc. Licitaciones) - Estac. Fco. Lacroze Cap. Federal, días hábiles de 8 a 11.30 hs.

e.5|2-Nº L-878-v.19|2|58

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 1|58, para la provisión de materiales, equipos y elementos para telecomunicaciones. Fecha de apertura: 2 de abril de 1958 a las 14,30 horas. Precio del ejemplar pesos 200,— m|n.

Licitación Pública Nº 2|58 (Anexo I), para la provisión de materiales de señalamiento. Fecha de apertura: 7 de abril de 1958 a las 14,30 horas. Precio del ejemplar $ 500,— m|n.

Licitación Pública Nº 2|58 (Anexo II), para la provisión e instalación de equipos de control de tráfico centralizado (C.T.C.), y sistemas de señalamientos eléctrico automático. Fecha de apertura: 30 de mayo de 1958 a las 14.30 horas. Precio del ejemplar $ 500.— m|n. Los materiales de estas licitaciones serán de procedencia de los Estados Unidos de Norteamérica o de fabricación nacional. Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados o adquiridos en la Oficina de Licitaciones Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas.

e.5|2-Nº L-877-v.20|2|58

Licitación Pública Nº 53|57 (Dividida en 3 Anexos). Para la provisión de máquinas y herramientas de aplicación en talleres de conservación de locomotoras diesel eléctricas. El material será de procedencia de los Estados Unidos de Norte América o de fabricación nacional. Fechas de aperturas: Anexo I (Grupo 1 y 2): 26 de marzo de 1958; Anexo II (Grupo 3 y 4): 27 de marzo de 1958 y Anexo III (Grupo 5): 28 de marzo de 1958, todos a las 14,30 horas. Los pliegos de condiciones correspondientes a los anexos mencionados pueden ser consultados o adquiridos en la Oficina de Licitaciones Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas. Precio de cada ejemplar $ 15.— m|n.

e.3|2-Nº L-812-v.14|2|58

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

Llama a licitación para la prestación del siguiente servicio:

Alije, almacenamiento y manipuleo de carbón de piedra en sus buques y/o depósitos durante el año 1958.

Pliego de condiciones e informes en Div. Lic. y Compras, Av. Corrientes 389, 6º piso de 11 a 18 horas, 16 horas.

Apertura: 21/2/58. — Administrador General.

e.10|2-Nº L-982-v.14|2|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Departamento Suministros)

Llama a licitación pública, para la provisión de: **Accesorios para vagones.**

Lic. M. 58/57 — Ap. 11/3/58; 9 horas. — Pliego $ 130.— m/n.

Informes: Oficina muestras y ventas de pliegos, Bartolomé Mitre 2977, piso 1º, Capital, lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.10|2-Nº L-978-v.14|2|58

Llama a licitación pública, para la provisión de:

Zapatas y grillas de hierro fundido para locs., coches y vagones.

Lic. M. 58/55 — Ap. 12|3|58; 9 horas — Pliego $ 55.— moneda nacional.

Informes: Oficina muestras y ventas de pliegos, Bartolomé Mitre 2977, piso 1º, Capital, lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.10|2-Nº L-980-v.25|2|58

Llámase a Licitación Pública 0.58/7, día 28 de febrero de 1958, a las 9 horas.

Línea principal: renovación vía general Nº 1 de Km. 10,110 a Km. 18,072; Vía general Nº 2 de Km. 10,105 a Km. 18,122; Vía local Nº 1 de Km. 11,403 a Km. 11,499 y de Km. 17,409 a Km. 18,015; Vía local Nº 2 de Km. 11,235 a Km. 11,516 y de Km. 17,421 a Km. 18,050.

Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.6|2-Nº L-900-v.21|2|58